



**Real e Ilustre Hermandad
del Santísimo Sacramento y Cofradía
de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús
de la Redención en el Beso de Judas,
María Santísima del Rocío, Nuestra
Señora del Carmen, San Fernando Rey
y San Lucas Evangelista**

Establecida canónicamente en la Iglesia de
Santiago el Mayor (Sevilla)

**REGLAS PARA EL RÉGIMEN
Y GOBIERNO DE ESTA
HERMANDAD**



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Índice

PREÁMBULO HISTÓRICO	4
TÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN SEDE Y DISTINTIVOS.....	8
Capítulo 1º DENOMINACIÓN.....	8
Capítulo 2º SEDE	8
Capítulo 3º LEMA.....	8
Capítulo 4º SIGNOS DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD	9
TÍTULO SEGUNDO DEL ESPÍRITU Y FINES DE HERMANDAD	11
Capítulo 1º ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD.....	11
Capítulo 2º FINES DE LA HERMANDAD	11
TÍTULO TERCERO MIEMBROS DE LA HERMANDAD	13
Capítulo 1º DE LOS HERMANOS EN GENERAL.....	13
Capítulo 2º CONDICIONES DE ADMISIÓN DE HERMANOS	13
Capítulo 3º ADMISIÓN E INGRESO	13
Capítulo 4º DERECHOS	14
Capítulo 5º DEBERES	15
Capítulo 6º CORRECCIÓN FRATERNA	16
Capítulo 7º PÉRDIDA DE LA CONDICION DE HERMANO Y SANCIONES	17
Capítulo 8º DISTINCIONES Y NOMBRAMIENTOS HONORIFICOS	20
Capítulo 9º HERMANAMIENTOS	21
TÍTULO CUARTO VIDA DE HERMANDAD	22
Capítulo 1º EL DIRECTOR ESPIRITUAL	22
Capítulo 2º FORMACIÓN HUMANA, EVANGELIZACION Y CATEQUESIS	22
Capítulo 3º TESTIMONIO DE FRATERNIDAD	23
Capítulo 4º CELEBRACIONES RELIGIOSAS	23
Capítulo 5º ACTOS CORPORATIVOS DE CULTOS	24
TÍTULO QUINTO ESTACIÓN DE PENITENCIA.....	26
Capítulo 1º IDENTIFICACIÓN CON CRISTO	26
Capítulo 2º ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS EN LA COFRADIA	26
Capítulo 3º DE LOS HERMANOS NAZARENOS Y COSTALEROS.....	28
Capítulo 4º ORDEN PROCESIONAL DE INSIGNIAS PRINCIPALES	29
Capítulo 5º OTRAS FORMAS DE PENITENCIA.....	30
TÍTULO SEXTO ÓRGANOS DE GOBIERNO	31
Capítulo 1º CABILDO GENERAL ORDINARIO	31
Capítulo 2º CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS.....	33
Capítulo 3º CABILDO GENERAL DE ELECCIONES	34
Capítulo 4º CABILDOS DE OFICIALES	39
Capítulo 5º LA JUNTA DE GOBIERNO.....	41
Capítulo 6º MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO	43



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas,
María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey
y San Lucas Evangelista

Sección 1ª HERMANO MAYOR	43
Sección 2ª TENIENTE HERMANO MAYOR	44
Sección 3ª PROMOTOR SACRAMENTAL	45
Sección 4ª FISCAL.....	45
Sección 5ª MAYORDOMOS	47
Sección 6ª SECRETARIOS	49
Sección 7ª PRIOSTES	51
Sección 8ª CONSILIARIOS.....	52
Sección 9ª DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO	53
Sección 10ª DIPUTADO DE ACCIÓN SOCIAL.....	54
Sección 11ª DIPUTADO DE FORMACIÓN.....	54
Capítulo 7º AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.....	55
Capítulo 8º COMISIÓN PERMANENTE	55
Capítulo 9º COMISIÓN CONSULTIVA.....	56
Capítulo 10º COMISIÓN AUXILIAR	56
Capítulo 11º COMISIÓN ELECTORAL	57
TÍTULO SÉPTIMO ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES	58
Capítulo 1º ORDENACIÓN ECONÓMICA	58
Capítulo 2º JUNTA ECONÓMICA	59
Capítulo 3º RECURSOS ECONÓMICOS	60
Capítulo 4º GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	60
Capítulo 5º CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA AL FONDO DIOCESANO	61
Capítulo 6º PATRIMONIO	61
Capítulo 7º IMÁGENES TITULARES	61
TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIA	63
Capítulo 1º DISPOSICIONES FINALES	63
Capítulo 2º DISPOSICIÓN DEROGATORIA	63
DILIGENCIA FINAL	64
ANEXOS	65



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

PREÁMBULO HISTÓRICO

El nombre oficial de nuestra Hermandad, actualizado mediante la aprobación de sus últimas Reglas, en Marzo de 1987, es el siguiente:

“Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Sra. del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista”. Fue establecida canónicamente en la Iglesia de Santiago el Mayor, situada en la Plaza de Nuestro Padre Jesús de la Redención, antes de López Pintado, desde Marzo de 1960. Posteriormente, en fecha 15 de Mayo de 1970, mediante oficio expedido por Su Eminencia Rvdma Cardenal Arzobispo de Sevilla, Dr. D. José María Bueno y Monreal, esta sede fue cedida en uso y perpetuamente a la citada Hermandad.

Para que quede constancia del origen de esta Hermandad, en sus distintas advocaciones, se hace constar lo que sigue:

Desde lejanos tiempos, existió en la Iglesia de Santiago el Mayor, entonces Parroquia, conocida en nuestra ciudad como Santiago el Viejo, que según la leyenda fue fundada por San Fernando, una Hermandad con el título de Santísimo Sacramento y Ánimas Benditas del Purgatorio, seguramente desde la primera mitad del Siglo XVI, cuando la piadosa Doña Teresa Henríquez de Cárdenas hizo reconocer a los católicos vecinos de esta ciudad, las indulgencias y gracias a que el Sumo Pontífice Julio II concedió a los cofrades del Santísimo Sacramento, por su Bula de 1508. No existen los Estatutos fundacionales de esta Hermandad Sacramental, pero sí se puede hacer constar, que durante años, se rigió por las Reglas aprobadas el 10 de Abril de 1699, por el Sr. Provisor de aquel tiempo, Reglas que fueron sustituidas por otras aprobadas por el Real Consejo de Castilla en Madrid, con fecha 12 de Julio de 1803.

Más tarde, esta Hermandad Sacramental se unió con otra existente en la misma Parroquia, de cuyo origen no se tienen noticias, dedicada al culto de la Santísima Virgen del Carmen, aprobándose nuevas Reglas en Sevilla el 30 de Diciembre de 1912.

Posteriormente, la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas fue fundada en la Iglesia de Santa María la Blanca, según decreto de fecha 6 de Junio de 1955, expediente 41.719, se fusionó con la citada Hermandad Sacramental, entrando en vigor esta unión en fecha 8 de Marzo de 1983.

Se hicieron nuevas Reglas, que son las que han tenido validez hasta ahora, siendo aprobadas el 4 de Marzo de 1987, dándose la circunstancia de que el Sr. Arzobispo fray Carlos Amigo Vallejo, actualmente Cardenal-Arzobispo de esta Archidiócesis, en la Función Principal de Instituto celebrada aquel año, entregó a la corporación simbólicamente las nuevas Reglas, que firmó de su puño y letra ratificando su aprobación.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Procede ahora, dejar constancia para el futuro de los motivos de la actual titulación:

Es Real, por haber sido concedido dicho título el 12 de Julio de 1803 a la hermandad sacramental por el Consejo de Castilla; es Ilustre, por haberlo sido varios miembros de la corporación. La alusión al Santísimo Sacramento, por su carácter sacramental, tras la fusión comentada, así como la advocación de Nuestra Señora del Carmen también aportada por la primitiva Hermandad eucarística, en el momento de su unión. El nombre de la Redención fue elegido por la ausencia de tan importante advocación en las Imágenes sevillanas, al que se le incorporó “en el Beso de Judas”, por ser el pasaje evangélico elegido por los fundadores, que deseaban un misterio no contemplado en la iconografía hispalense. La advocación del Rocío se le dio a la Virgen para darle a la hermandad un marcado carácter andaluz. San Fernando fue incluido en el nombre, pues la idea inicial de la fundación de la cofradía surgió en 1948, año en que se celebraba el VII centenario de la conquista de Sevilla por el santo rey y la San Lucas, por ser el evangelista que narra con más detalle el pasaje representado.

Hasta aquí se han resumido los orígenes de nuestra querida Hermandad. A continuación se reseñarán de forma limitada, algunos de los hechos más relevantes acaecidos durante nuestra vida cofrade.

Como ya queda reflejado, la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas se fundó en 1955 y el 28 de Marzo de 1958, Viernes de Dolores y se trasladó a la Iglesia de la Misericordia, en procesión, llevándose a María Santísima del Rocío en unas andas. A continuación fue bendecida en la citada Iglesia, la Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Redención, ya ultimada por el insigne escultor Sr. Castillo Lastrucci, autor de todas las imágenes de nuestra corporación.

El 23 de Marzo de 1959, Lunes Santo, se efectuó la primera estación de penitencia a la S.I.C., solamente con el paso Cristo, que representa la escena que refiere el momento de la traición de Judas Iscariote, según el Santo Evangelio de San Lucas, cap.22, ves.47-48, médico según la tradición, cooperador y compañero de San Pablo.

El Lunes Santo de 1960, nuestra Hermandad salió penitencialmente desde la Iglesia de la Misericordia y al regreso de la S.I.C. entró por primera vez en la Iglesia de Santiago el Mayor, tan sólo nuevamente con el paso de misterio. La Virgen quedó en la Iglesia de la Misericordia hasta el Domingo de Resurrección, en que fue trasladada a Santiago en unas parihuelas.

En 1961, por fin, Nuestra Amada Titular, hizo estación de penitencia a la Santa Iglesia Catedral, el Lunes Santo, como ha sido habitual hasta estas fechas, en un magnífico paso de palio, que fue bendecido el Domingo de Ramos por el Prelado de aquella época, Dr. Bueno y Monreal, Cardenal-Arzbispo, siendo los padrinos de la ceremonia S.A.R. Doña Dolores de Borbón y su esposo, D.Carlos Chias.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

En 1962, las Reglas provisionales de 1955 fueron modificadas, a tenor de la experiencia sufrida hasta entonces, ratificándose el cambio del día de salida de la Madrugada al Lunes Santo, siendo esta la principal rectificación. Estas Reglas fueron aprobadas por la Autoridad Eclesiástica el 12 de Enero de 1963.

En este año de 1963, uno de los hechos más importantes fue el ingreso en la Adoración Nocturna Diocesana, constituyendo el turno catorce. Empezó celebrándose todos los días 14 de cada mes en la Iglesia de San Hermenegildo y posteriormente, el turno pasó a ser mixto, celebrándose en la Iglesia de Santiago, pero paulatinamente fue reduciéndose la asistencia de los fieles en el transcurso de los años, llegando a desaparecer este turno.

En el año 1964, por primera vez nuestra corporación hizo su salida procesional por la actual Plaza de Nuestro Padre Jesús de la Redención, pues hasta entonces se hacía por la calle Lanza.

En 1965, con motivo de las Misiones Generales celebradas en la ciudad, la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Redención se trasladó al Colegio de Santo Domingo Savio, situado en la calle Madre María Teresa, de Nervión, para presidir los actos misionales. Al regreso, se visitó la Iglesia de Santa María la Blanca, en donde la Venerada Imagen nunca había estado, a pesar de que la Hermandad se fundó en aquel lugar sagrado diez años atrás.

En 1966, debido a que tuvimos que realizar obras en nuestra sede, la Hermandad se trasladó provisionalmente, al cercano Convento de Santa María de los Reyes, actualmente sala de exposiciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Desde 1967 a 1979, la vida de la Hermandad transcurrió normalmente, mereciendo interés mencionarse que el 15 de Mayo de 1970, como ya se ha indicado anteriormente, fue cedida por la Autoridad Eclesiástica la Iglesia de Santiago a la Hermandad “en uso y perpetuamente”.

En 1980, se cumplió el XXV aniversario fundacional, celebrándose numerosos actos, tantos religiosos como culturales, culminando con el traslado desde la Iglesia de Santa Catalina a Santiago. En la citada Iglesia de Santiago, nos encontrábamos desde Febrero de 1977, debido a obras de restauración y consolidación que tuvimos que realizar en nuestra Iglesia, motivadas por un gran deterioro de la misma, representándonos un fuerte costo económico.

En 1984, se celebró el Año Santo de la Redención. La Autoridad Eclesiástica aceptó nuestra petición de que la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Redención, presidiese en el presbiterio del Altar Mayor. La Solemne Función que se tuvo lugar como culminación de los actos celebrados con motivo del citado Año Santo, bailando los seises ante Nuestro Amado Titular.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

En 1989, tomamos posesión de la Casa Hermandad actual, que fue restaurada totalmente por nuestra cuenta.

Desde 1990 hasta el 2004, la vida de nuestra Hermandad se desarrolló con total normalidad, siendo digno de destacar que el número de hermanos fue incrementándose paulatinamente, alcanzando una cifra notable, crecimiento que ha seguido una tónica constante en los últimos años, que se ha reflejado en una mayor asistencia a los Cultos que se celebran anualmente, de acuerdo con las Normas de nuestras Reglas.

En el año 2005, la Hermandad conmemoró con esplendor y religiosidad el 50 Aniversario de su fundación. Independientemente de los actos religiosos, que anualmente celebramos, siguiendo el dictado de nuestras Reglas, tuvieron lugar veinte episodios dignos de esta conmemoración. Además de dos salidas procesionales extraordinarias con Nuestras Titulares, tuvieron lugar la presentación del cartel conmemorativo, el pregón exaltando la efeméride, distintas conferencias, mesas redondas, la peregrinación a Guadalupe, la bendición del nuevo paso de misterio que por fin pudo ultimarse, la aportación económica extraordinaria al Hospital del Pozo Santo, y distintos cultos, siendo el más importante la Solemne Función presidida por Su Eminencia Reverendísima D. Carlos Amigo Vallejo, Cardenal Arzobispo de Sevilla, que tuvo lugar el 6.6.2005, fecha del 50 Aniversario fundacional.

Desde el año 2006 hasta la actualidad, la vida de nuestra Hermandad se ha desarrollado por cauces normales.

Durante todos estos años, nuestra Corporación, bajo la labor, callada y fructífera, de las distintas Juntas de Gobierno que han dirigido la misma, ha ido consiguiendo poco a poco, un prestigio ante el pueblo cofrade sevillano, al mismo tiempo que ha dado en todo momento testimonio de su fe religiosa y filial adhesión a nuestra madre, la Santa Iglesia Católica.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN SEDE Y DISTINTIVOS

Capítulo 1º

DENOMINACIÓN

Regla nº 1:

El Título Oficial de nuestra Hermandad es:

REAL E ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA REDENCIÓN EN EL BESO DE JUDAS, MARÍA SANTÍSIMA DEL ROCÍO, NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SAN FERNANDO REY Y SAN LUCAS EVANGELISTA.

Regla nº 2:

Además de los Títulos mencionados en el apartado anterior, la Hermandad ostenta el Título de “Agregada a la Basílica del Santo Sepulcro de Jerusalén” (Anexo nº1).

Capítulo 2º

SEDE

Regla nº 3:

Esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos está establecida canónicamente en la Iglesia de Santiago el Mayor, propiedad del Arzobispado de Sevilla, cedida en uso y perpetuamente a esta Hermandad, mediante oficio expedido por mandato de su Emcia. Rvdma. el Cardenal Arzobispo de Sevilla Dr. D. José M^a Bueno y Monreal, en fecha 15 de Mayo de 1970 (Anexo nº 2).

Capítulo 3º

LEMA

Regla nº 4:

El Lema de la Hermandad es: “**CRISTO ENTRE NOSOTROS**”.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Capítulo 4º SIGNOS DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

Regla nº 5:

El ESCUDO de la Hermandad lo constituyen una paloma blanca situada en palo con las alas extendidas, posada sobre un viril en oro y bajo él, el Libro de los Evangelios; a cada lado un escudo ovalado. El diestro, en campo de plata, tiene representado el anagrama de Jesús en oro y el siniestro, en campo de azur, el anagrama de María de oro. En la punta posee un listel con la divisa "ROCÍO DEL CIELO". Circundándolo todo se encuentra el Toisón de Oro rematado en su parte superior por una corona real.

La paloma representa el Espíritu Santo, el Toisón, el Rey San Fernando, el Viril, el carácter sacramental de la Hermandad, y el Libro, el Evangelio de San Lucas, de donde se ha tomado la escena que representa el paso de Cristo.

El escudo figura como Anexo nº 3 de estas Reglas.

Regla nº 6:

El ESTANDARTE, insignia representativa de la Hermandad, en todos sus actos y cultos, lo constituye una bandera de terciopelo color verde, recogida por un cordón, alrededor de su asta, con remate de una cruz, figurando en el centro del Estandarte, bordado, el escudo descrito en la Regla nº 5.

Regla nº 7:

LA MEDALLA, acreditativa de ser miembro de la Hermandad, constará de la figura del Espíritu Santo en forma de Paloma: dos cartelas con los rostros de Nuestro Padre Jesús de la REDENCIÓN en el Beso de Judas y María Santísima del ROCÍO, la Sagrada Custodia, el Libro de los Evangelios, una orla con la inscripción "Rocío del Cielo" y todo ello, rodeado por el Toisón de Oro y rematado en su parte superior por una corona real. La Medalla de metal blanco o plata penderá de un cordón entrelazado de tres colores: blanco, morado y verde.

El Hermano Mayor como cabeza de la dirección y gobierno de la Hermandad, portará cordón entrelazado dorado, con idéntica medalla a los demás hermanos.

El resto de los oficiales de la Junta portarán cordón entrelazado de plata, morado y verde.

Esta medalla será considerada como distintivo de la Corporación, debiendo ser usada en todos sus actos y Cultos de Reglas.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

La Medalla figura como Anexo nº 4 de estas Reglas.

Regla nº 8:

EL SELLO dará carácter oficial a cuantos documentos expida la Hermandad, y llevará reproducido el escudo de la Hermandad en su centro, así como el Título completo de la misma.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO SEGUNDO DEL ESPÍRITU Y FINES DE HERMANDAD

Capítulo 1º ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

Regla nº 9:

Esta Hermandad se enmarca dentro de la misión única y universal de la Iglesia, la Evangelización del mundo, como comunidad cristiana responsable y portadora del Mensaje de Jesús, e inspirada en los principios de Amor y Caridad con el prójimo. Por eso mismo nuestra vida y actividad queda regida por las Normas Diocesanas promulgadas por la Autoridad Eclesiástica, y por las presentes Reglas.

Todos los Hermanos, como miembros activos de la Iglesia, deben estar en constante camino hacia la santidad, vocación cristiana universal, y por ello, procurarán vivir, progresivamente y con la Palabra de Dios como principal instrumento, en un camino constante de conversión, buscando la identificación con Cristo, nuestro Señor y Redentor, construyendo así, entre todos, una Hermandad que sea Comunidad de Fe, comunidad de Amor, comunidad de Culto, y comunidad Eclesial.

Mirando a Cristo, nuestro Maestro, procuraremos vivir el Evangelio, por lo cual será imprescindible ofrecer espacios de formación, celebración, y de encuentro para los Hermanos.

En este camino hacia la santidad, iremos acompañados de la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra. Su ejemplo nos servirá de impulso y su intercesión nos amparará y protegerá, sin duda, en nuestro peregrinar a la Casa del Padre.

Capítulo 2º FINES DE LA HERMANDAD

Regla nº 10:

Agrupar a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, mediante el culto interno y externo animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del Mensaje de Jesús y creando así un grupo de promoción cristiana, orientando a su inserción en la comunidad cristiana local, en consonancia con los principios inspiradores del Concilio Vaticano II, del Código Canónico, de las Normas Diocesanas y del Magisterio Eclesiástico.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 11:

Para dar cumplimiento a la finalidad general, ésta Hermandad, como Asociación Pública de Fieles, promoverá los siguientes fines:

- a) Promover y Fomentar al máximo el Culto Público, de acuerdo con su título, al Santísimo Sacramento y Nuestros Sagrados Titulares, según lo preceptuado en nuestras reglas.
- b) Fomentar la convivencia cristiana de sus hermanos, a través de la organización de actos formativos que contribuyan a una permanente renovación espiritual, religiosa, humana y cultural de nuestros hermanos, fieles y devotos.
- c) Promover e Impulsar las obras caritativas y piadosas entre nuestros hermanos y en general a fieles, devotos y todo aquel que lo necesite, haciéndoles llegar su ayuda económica hasta el límite de sus posibilidades.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO TERCERO

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Capítulo 1º

DE LOS HERMANOS EN GENERAL

Regla nº 12:

Se entenderá en todo el articulado de las presentes reglas, así como de todos aquellos reglamentos dimanantes de las mismas, que el termino Hermano/s así como igualmente la denominación de los cargos, hará efectivamente referencia a todos los miembros de la hermandad de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

Capítulo 2º

CONDICIONES DE ADMISIÓN DE HERMANOS

Regla nº 13:

Podrá ser miembro de esta Hermandad cualquier persona que haya recibido el sacramento del Bautismo y esté legitimado por el Derecho. Deberá profesar la Sacrosanta Religión Católica, Apostólica y Romana, así como cumplir sus preceptos.

Regla nº 14:

En ningún caso podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica, se aparte de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada.

Capítulo 3º

ADMISIÓN E INGRESO

Regla nº 15:

Aquellos que aspiren a ingresar en nuestra hermandad, elevarán solicitud al Hermano Mayor, según modelo que se le facilitará en Secretaría, y al que deberá adjuntarse la certificación del Bautismo o documento acreditativo del mismo. En la citada solicitud harán constar su nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento y número del documento nacional de identidad.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 16:

La mencionada solicitud deberá ser formulada por el propio interesado. Cuando se trate de menores de edad será formalizada por los padres, tutores, representante legal del menor o persona autorizada por cualesquiera de ellos, vendrán avaladas por su firma y la de dos hermanos mayores de edad.

Regla nº 17:

El Secretario trasladará la solicitud para su informe al Fiscal, el cual, hechas las oportunas indagaciones y siendo favorables, dará su conformidad con su firma. Si el informe no fuera favorable, las razones que tuviere las manifestará al Hermano Mayor, de palabra y en secreto, el cual procederá, asesorado por el Director Espiritual, con toda prudencia y en la forma que juzgue más conveniente, a excluir al solicitante de la admisión.

Las solicitudes que lleven el conforme del Fiscal serán entregadas al Secretario 1º para que las presente en el primer Cabildo que celebre la Junta de Gobierno. Este decidirá por mayoría de votos sobre la admisión de los solicitantes.

Regla nº 18:

La antigüedad en la hermandad vendrá determinada por el orden de presentación en el cabildo de acuerdo con la fecha de la solicitud, siempre y cuando vengan acompañados de todos los datos y documentos establecidos en la Regla nº 15.

Regla nº 19:

Aprobada la solicitud del aspirante, el Secretario 1º se lo comunicará y en el tiempo oportuno, le avisará para que se presente a ser recibido como Hermano.

Regla nº 20:

El acto de recepción de Hermanos deberá realizarse siempre en un contexto comunitario y deberá de revestirse de cierta solemnidad, quedando facultada la Junta de Gobierno para fijar las fechas más idóneas para la celebración de dicho acto, que se efectuará conforme al rito que figura como Anexo nº 5 de estas Reglas.

Capítulo 4º DERECHOS

Regla nº 21:

Los Derechos de los Hermanos, aparte de otros contenidos en estas Reglas son:



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

- a) Participar de las gracias e indulgencias concedidas y las que se concedan en lo sucesivo en nuestra Hermandad.
- b) Gozar de los sufragios que por los fallecidos determinan estas Reglas.
- c) Participar en la Estación de Penitencia y en otras procesiones a que concurra corporativamente la Hermandad.
- d) Conservar la precedencia que les corresponda según su antigüedad en la Hermandad.
- e) Exponer por escrito al Hermano Mayor o a la Junta de Gobierno aquellos asuntos que juzguen de interés para el mejor desenvolvimiento de la Hermandad.
- f) Poder asistir con voz y voto a los Cabildos Generales Ordinarios Extraordinarios y de Elecciones, una vez alcanzada la mayoría de edad civil, con un año de antigüedad en la Hermandad y encontrándose al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias del año inmediatamente anterior al que esté en curso. Los hermanos que no cumplan los requisitos anteriores podrán estar presentes en los Cabildos citados anteriormente, pero sin voz ni voto.
- g) Elevar escritos al Hermano Mayor pidiendo ser convocado un Cabildo General Extraordinario, cuando juzguen que deben ser estudiados y resueltos asuntos de sumo interés, que no admiten aplazamientos hasta el próximo Cabildo Ordinario. Para que esta petición sea atendida por la Junta de Gobierno, se requiere que esté firmada y acreditada como mínimo por el 10% del último Censo Electoral.
- h) Presentarse a Hermano Mayor y miembro de Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas.
- i) Tener derecho a participar en cuantas actividades organice la Hermandad en el cumplimiento de sus fines.

Capítulo 5º DEBERES

Regla nº 22:

Las deberes de los Hermanos son:

- a) Obedecer estrictamente cuanto se ordena en las Reglas, así como todo lo que el Cabildo General o de la Junta de Gobierno acuerde observar,



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

guardando también el debido respeto y obediencia a cuantos desempeñen algún Cargo, aunque sea subalterno.

- b) Asistir a cuantos actos de culto celebre la Hermandad, de modo particular a la Estación de Penitencia y a la Función Principal de instituto, así como estar obligados a confesar y comulgar durante el tiempo Pascual.
- c) Asistir a los sufragios que por los Hermanos fallecidos ofrezca la Hermandad.
- d) Participar con voz y voto en los Cabildos Generales Ordinarios, Extraordinarios y de elecciones, una vez alcanzada la mayoría de edad civil, con un año de antigüedad en la Hermandad y encontrarse al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias del año inmediatamente anterior al que esté en curso.
- e) Concurrir, cuando sean convocados, a las actividades que la Hermandad desarrolle en cumplimiento de sus fines.
- f) Desempeñar cuantos oficios y cargos, misiones y funciones le sean encomendados por el Cabildo General, por la Junta de Gobierno o por aquellos de quienes dependan.
- g) Subvenir a las necesidades materiales de la Hermandad, sufragando como mínimo las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Cabildo General, contribuyendo con su limosna o su entrega al sostenimiento de la Diputación de Apostolado y Acción Social de la Hermandad o diligenciando con celo aquellas otras misiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno o el Cabildo General. Estarán exentos del pago de cuotas los que por falta de recursos o dificultades económicas transitorias previamente justificadas, hayan manifestado su deseo de seguir perteneciendo a la Hermandad pese a no poder pagar las cuotas. En tal caso seguirán siendo hermanos activos de pleno derecho, quedando eximidos del pago en tanto dure esa situación.

Capítulo 6º **CORRECCIÓN FRATERNA**

Regla nº 23:

Cuando un Hermano observe conducta antievangélica o contraria a lo establecido en estas Reglas, y todos los casos en que mereciera sanción proporcionada a su falta, la Hermandad procederá por su Junta de Gobierno, la cual pondrá buen cuidado



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

de guardar el espíritu evangélico, es decir el Hermano Mayor y el Fiscal deberán afrontar el asunto con caridad y objetividad y proceder en privado con el Hermano encausado. Si hubiere una respuesta negativa o pertinaz por parte del mismo, deberá ser elevado el caso ante el Cabildo de Oficiales, el cual, agotada ya toda medida de caridad, incoará el preceptivo expediente, aplicándosele las sanciones que establezcan estas Reglas en el Capítulo 7º de este Título.

No obstante, si el Hermano pidiera perdón de su falta y prometiera rectificar su conducta, deberá ser perdonado sea cual fuera su culpa, teniendo en cuenta que el precepto del amor va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

En todos los casos debe guardarse secreto, aunque por interés de la Hermandad y para posible comprobación del interesado, quedará constancia por escrito en el archivo de la Hermandad.

Capítulo 7º

PÉRDIDA DE LA CONDICION DE HERMANO Y SANCIONES

Regla nº 24:

Los Hermanos causarán baja en la Hermandad:

- a) A petición propia, en uso de su voluntad personal. Cuando se entienda que la voluntad del cesante no esté debidamente expresada, cualquier miembro de la Junta de Gobierno deberá justificar la baja solicitada.
- b) Los que se ausentaren de su domicilio sin dejar constancia de su nuevo paradero, transcurrido el plazo de dos años, así como los Hermanos que durante el mismo plazo dejen de abonar las cuotas obligatorias a tenor de estas Reglas, sin razón que lo justifique.
- c) Por expulsión acordada conforme a lo preceptuado en estas Reglas.
- d) Por fallecimiento.

Regla nº 25:

Los Hermanos pueden incurrir en Faltas, que se graduarán en leves, graves y muy graves.

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

- El incumplimiento de los acuerdos adoptados en Cabildos, tanto Generales como de Oficiales.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres faltas leves.

Son conductas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- Hacer uso de la documentación, información o bienes de la Hermandad para interés ajeno a la misma.
- La reiteración de tres faltas graves.

Regla nº 26:

La comisión de faltas será objeto de SANCIÓN de la siguiente forma:

Las faltas leves serán sancionadas con:

- Amonestación privada del Hermano Mayor, en presencia del Fiscal y el Director Espiritual.
- Amonestación por escrito, acordada en Junta de Gobierno.
- Suspensión temporal de alguno o algunos de los derechos expuestos en la Regla nº 21 requiriéndose el Visto Bueno de la Autoridad Eclesiástica cuando se trate de los derechos referidos en la Regla nº 21.-H

Las faltas graves serán sancionadas con:



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

- Suspensión temporal de alguno o algunos de los derechos expuestos en la Regla nº 21 requiriéndose el Visto Bueno de la Autoridad Eclesiástica cuando se trate de los derechos referidos en la Regla nº 21.-H.

Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- Expulsión de la Hermandad. El acuerdo de la Junta se trasladará a la Autoridad Eclesiástica, a la que se le solicitará su Visto Bueno.

Regla nº 27:

El expediente sancionador contemplará:

- a) Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
- b) Los hechos y el lugar donde fue cometida la falta.
- c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
- d) El momento o momentos de la corrección fraterna y sus resultados.
- e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
- f) Plazo de alegaciones del presunto infractor.
- g) Dictamen en Acta y sesión de la Junta de Gobierno, aplicando conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción correspondiente.

El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el Visto Bueno en relación a su aspecto formal.

Hasta no obtener dicho Visto Bueno, el infractor goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.

Obtenido el Visto Bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.

Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

Los expedientes en materias disciplinarias serán instruidos por el Fiscal, que guardará secreto acerca de los mismos, aplicando las normas con el necesario espíritu de caridad evangélica y velando en todo momento por que se respete el derecho de audiencia y defensa del hermano expedientado.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Capítulo 8º

DISTINCIONES Y NOMBRAMIENTOS HONORIFICOS

Regla nº 28:

Sin perjuicio de que todos los hermanos son iguales sin distinción de ningún tipo, el Cabildo General, a propuesta razonada del Cabildo de Oficiales, podrá otorgar la consideración de HERMANO DE HONOR, a aquellos hermanos efectivos que se hayan distinguido por su dedicación a la hermandad o hayan contribuido al engrandecimiento espiritual o material de la corporación.

Dicho nombramiento deberá ser respaldado por la mayoría absoluta de asistentes al Cabildo General donde se proponga.

Regla nº 29:

El Título de HERMANO HONORARIO podrá concederse a propuesta del Cabildo de Oficiales y por aprobación de la misma por mayoría absoluta de asistentes al Cabildo General, a personas físicas que no sean hermanos efectivos de la Hermandad, así como a personas Jurídicas o instituciones que se distingan por su relevante dedicación a la Hermandad, o que contribuyan al engrandecimiento espiritual o material de la Corporación. Al no tratarse de hermanos efectivos no estarán sujetos al régimen jurídico que prescriben nuestras reglas para los que sí lo son.

Regla nº 30:

Se instituye la MEDALLA DE ORO de la hermandad, que igualmente se concederá por mayoría absoluta de los asistentes al Cabildo General, a propuesta razonada de la Junta de Gobierno, con carácter excepcional a aquellas personas físicas o jurídicas o instituciones, sean o no hermanos efectivos, que hayan prestado servicios extraordinarios de especial relevancia a la Hermandad o se hayan distinguido por su fidelidad y entrega permanente durante un periodo dilatado de su vida al servicio de nuestra Corporación Cofrade.

Regla nº 31:

Las distinciones previstas en las reglas que anteceden se otorgarán con carácter restrictivo y en muy especiales ocasiones y circunstancias, a fin de mantener su alto significado.

Regla nº 32:

Se mantiene en vigor cuantas distinciones haya concedido nuestra Hermandad y Cofradía con anterioridad, respetando con ello las decisiones de los Cabildos precedentes y la consideración debida a sus beneficiarios.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 33:

Anualmente, la Junta de Gobierno tendrá un reconocimiento especial, consistente en la entrega de un DIPLOMA, a los hermanos que cumplan veinticinco años de antigüedad (Bodas de Plata), cincuenta (Bodas de Oro) o setenta y cinco (Bodas de Platino), procurando hacer coincidir el acto con un culto solemne. Si ocasionalmente el diploma fuese sustituido por otro distintivo conmemorativo de dicha efeméride o por una medalla, ésta última no tendrá la consideración de medalla oficial de la Hermandad, por lo que no podrá ser portada en ninguno de los actos y cultos establecidos en estas reglas.

Capítulo 9º HERMANAMIENTOS

Regla nº 34:

La Hermandad podrá otorgar con carácter restrictivo y en muy especiales ocasiones y circunstancias, a fin de mantener su alto significado, carta de hermanamiento con otra corporación de carácter eclesiástica.

Regla nº 35:

De acuerdo con lo dispuesto en la Regla anterior, y respetando la decisión de los Cabildos precedentes, se entienden vigentes y válidos los hermanamientos que hayan surtido efecto con anterioridad a la entrada en vigor de esta reforma de reglas.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO CUARTO VIDA DE HERMANDAD

Capítulo 1º EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla nº 36:

La Hermandad tendrá un Director Espiritual, que será nombrado por la Autoridad Eclesiástica, a propuesta de la Junta de Gobierno, conforme a las Normas Diocesanas sobre Hermandades y Cofradías (C. 317, normas 54 a 56).

- El Director Espiritual será citado a todos los actos de la Hermandad, en los que ostentará la Presidencia de Honor con voz pero sin voto.
- Al Director Espiritual le compete de manera explícita y concreta ser el impulsor y animador de la espiritualidad de la Hermandad, debiéndosele reconocer todos sus derechos específicos y deberá ser consciente de sus obligaciones, a saber, promover la caridad fraterna entre los Hermanos, dirigir o asesorar los actos litúrgicos de la Hermandad, la formación cristiana mediante catequesis, predicaciones, cursillos, charlas y convivencias, según las directrices pastorales establecidas. Para todo ello y de acuerdo con la Junta de Gobierno, deberá contar con la colaboración de todos los Hermanos, especialmente de aquellos cuyos cargos en la citada Junta tengan relación más directa con la misión a él encomendada.
- El Director Espiritual, aunque pertenezca a la Junta de Gobierno la admisión de nuevos Hermanos, cuidará que no sean admitidos aquellos miembros que expresamente excluyan el Derecho Canónico y estas Reglas.

Capítulo 2º FORMACIÓN HUMANA, EVANGELIZACIÓN Y CATEQUESIS

Regla nº 37:

Los Hermanos deberán participar y colaborar como deber, de la Hermandad en cuanto organice la Comunidad cristiana a la que jurídicamente pertenezca, en orden a la formación y profundización de la fe o la debida formación cultural y cristiana de sus miembros.

No obstante, la Hermandad deberá también ofrecer por sí misma cada año cursillos, retiros espirituales, convivencias, charlas:



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

- a) Que ayuden a los Hermanos a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas.
- b) Que les anuncie y proponga el Mensaje de Jesús.
- c) Que les ofrezca la posibilidad de profundizar en la Palabra de Dios y en el Misterio de la Iglesia y la vida cristiana,
- d) Que les haga vivir en la conciencia y en la actividad de miembros efectivos de la Iglesia, con la que vivirán en comunión permanente, aceptando su Magisterio, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética.

Capítulo 3º

TESTIMONIO DE FRATERNIDAD

Regla nº 38:

La Hermandad propiciará ocasiones frecuentes de encuentros entre todos los Hermanos, para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu de alegre fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu Santo.

Para ello será necesario también que los Hermanos estén siempre en actitud de apertura a la convivencia y a la colaboración con toda la Comunidad Cristiana. Así como, la Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material tanto a los Hermanos y familiares más necesitados, como a otras personas que la necesiten, destinando parte de su presupuesto anual a estos fines, o recabando otras aportaciones con finalidad asistencial concreta.

Capítulo 4º

CELEBRACIONES RELIGIOSAS

Regla nº 39:

La Hermandad debe ayudar a sus Hermanos a que descubran en la oración y los Sacramentos las formas más excelentes de celebrar el culto a Dios. Así, en la medida en que fomente el conocimiento de la fe vivida en convivencia cristiana, se descubrirá la necesidad de celebrar las relacionadas con Dios en la liturgia comunitaria de la Iglesia.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Capítulo 5º

ACTOS CORPORATIVOS DE CULTOS

Regla nº 40:

Como ya se indica en estas reglas, es fin primordial de esta Hermandad dar el mayor culto a Dios nuestro Señor en el Santo Sacramento del Altar.

Asimismo y para mayor gloria de Dios, se promoverá el culto a Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas y a la Santísima Virgen en sus advocaciones de María Santísima del Rocío y de Nuestra Señora del Carmen.

Para ello, los cultos que la Hermandad organizará y a los que deberán asistir todos los hermanos son:

- a) Solemne Triduo Eucarístico, en fecha convenientemente acordada, procurando dar el mayor realce posible a estos cultos.
- b) Culto Eucarístico cada primer jueves de mes.
- c) Solemne Culto con motivo de la Festividad de San Lucas Evangelista.
- d) Celebración de la Eucaristía en sufragio de las almas de todos los hermanos difuntos en el mes de Noviembre.
- e) En la festividad de la Inmaculada Concepción de María se celebrará la Eucaristía y permanecerá expuesta en Besamanos la imagen de María Santísima del Rocío.
- f) Solemne Quinario a Nuestro Padre Jesús de la Redención, dando comienzo el martes posterior al miércoles de ceniza, y terminando el último día con un Culto Eucarístico. Al día siguiente, Segundo Domingo de Cuaresma, se celebrará Solemne Función Principal de Instituto, en la que los hermanos harán pública Protestación de Fe, según fórmula recogida en el Anexo nº 6 de estas Reglas.
- g) En la mañana del Lunes Santo se celebrará la Eucaristía ante los pasos procesionales como preparación para la Estación de Penitencia a la S.M.P.I. Catedral.
- h) Si las circunstancias lo aconsejan, se celebrarán los Santos Oficios del Jueves y Viernes Santos culminando con la celebración de la Solemne Vigilia Pascual.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

- i) Solemne Triduo a María Santísima del Rocío que culminará con la celebración de Función Solemne en la mañana del Domingo de Pentecostés.
- j) Asistencia corporativa a la procesión del Corpus Christi de la S.M.P.I. Catedral y a aquellas otras procesiones a las que el Prelado Diocesano ordene asistir.
- k) Solemne Culto con motivo de la Festividad de San Fernando Rey.
- l) Solemne Culto con motivo de la Festividad de Nuestra Señora del Carmen.
- m) Cuando la Hermandad tenga conocimiento del fallecimiento de un hermano quedará a disposición de su familia para la celebración de las exequias.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO QUINTO ESTACIÓN DE PENITENCIA

Capítulo 1º IDENTIFICACIÓN CON CRISTO

Regla nº 41:

El principal acto de culto externo de esta Hermandad es la Estación de Penitencia que, anualmente, se hace en la tarde del Lunes Santo, con sus Imágenes Titulares, Nuestro Padre Jesús de la REDENCIÓN en el Beso de Judas y María Santísima del ROCÍO, para meditar y considerar el augusto trance de la traición de Judas, representado según la descripción que hacen los Santos Evangelios, apareciendo en un primer plano Nuestro Titular con la figura de Judas, en un segundo plano las Imágenes de San Pedro, Santiago y San Juan, en un tercer y último plano irían San Andrés y Santo Tomás.

En el segundo paso, figura María Santísima del ROCÍO, a fin de meditar en los Dolores que sufrió Nuestra Madre y, como consecuencia, deducir provechosas enseñanzas para la vida espiritual de los Hermanos, logrando el fruto cristiano deseado.

Regla nº 42:

En la Estación de Penitencia se produce la identificación con Cristo, fundamento de la vocación cristiana y del apostolado seglar de la Hermandad.

Capítulo 2º ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS EN LA COFRADIA

Regla nº 43:

La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el Templo, será la que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la Autoridad Eclesiástica. Si, por causa de lluvia, peligro inminente de ella u otra fuerza mayor que así lo aconsejare, la Junta de Gobierno, reunidos en Cabildo Extraordinario de Oficiales, convocado al efecto por el Hermano Mayor, o quien legítimamente le sustituya, decidieran suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un acto de piedad con participación de todos los Hermanos nazarenos, finalizando con el Credo, Salve y Padre Nuestro por los Hermanos Difuntos.

Si una vez iniciada la Estación de Penitencia, se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de la medida será adoptada por el Hermano Mayor o quien presida en su caso la cofradía, previo oído al parecer del Diputado Mayor de



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Gobierno, del Teniente Hermano Mayor o de quien presida en su lugar el paso designado al mismo y del nazareno más antiguo del cortejo penitencial.

Regla nº 44:

Al Hermano Mayor, como cabeza de la Hermandad, o a quien le sustituya si aquel no asistiese a la Estación de Penitencia, le corresponde la dirección y gobierno de la misma, debiendo todos guardar y cumplir cuanto disponga.

A su inmediata orden, el Diputado Mayor de Gobierno velará por el mejor comportamiento ordenado de la Cofradía para lo que se auxiliará en su cometido de los Auxiliares de gobierno.

Regla nº 45:

El Diputado Mayor de Gobierno propondrá a la Junta de Oficiales, al Fiscal de Cruz y a los Fiscales de cada paso. Preferentemente estos últimos deberán ser miembros de la Junta de Gobierno, quienes serán responsables del modo en que se efectúe la conducción de los mismos, velando por que sea de forma digna, piadosa y sin olvidar nunca que se trata de portar unas Imágenes Sagradas en Estación de Penitencia.

Regla nº 46:

Las presidencias de ambos pasos serán presididas por el Hermano Mayor y Teniente Hermano Mayor y constituidas preferentemente por los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla nº 47:

El Director Espiritual que vestirá traje Talar acompañará al Hermano Mayor o Teniente Hermano Mayor a su derecha en la Presidencia.

Regla nº 48:

Los Mayordomos como responsables de los enseres de la Hermandad, irán delante de cada una de las presidencias, pudiendo desplazarse a cualquier punto de la procesión.

Regla nº 49:

El Hermano nazareno de luz se colocará por orden de antigüedad de mayor a menor empezando dicho orden desde los pasos. A efectos de asignación de insignias se procederá de la misma forma.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Los Hermanos menores que formen parte del tramo de varitas y aquellos que tengan la mayoría de edad civil que deseen portar una cruz como penitente, ocuparán el sitio que la Junta de Gobierno designe a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla nº 50:

Todos aquellos Hermanos que vayan a realizar Estación de Penitencia en cualquiera de las formas descritas en estas Reglas, deberán cumplir con lo preceptuado en las mismas, así como las ordenanzas dispuestas en el Reglamento de Régimen Interno, y las normas que dicte al efecto la Junta de Gobierno, que fijará así mismo, las limosnas que a cada uno corresponda por su papeleta de sitio, pero si algún hermano no pudiera corresponder a las cantidades fijadas, por razón de su situación económica, deberá ser dispensado de contribuir económicamente.

Capítulo 3º DE LOS HERMANOS NAZARENOS Y COSTALEROS

Regla nº 51:

El hábito nazareno estará compuesto de:

- a) Túnica de cola, de lana asargada o similar, color hueso, con botones forrados en terciopelo morado los que formen en el paso del Señor, y verde los que formen en el paso de la Santísima Virgen, con una distancia aproximada de 3 cm. En las bocamangas se dispondrán tres botones.
- b) Antifaz de pana aterciopelada morada o verde según el paso que acompañen, sobre el mismo y a la altura del pecho deberá llevarse el escudo de la Hermandad. Éste será bordado en oro y sedas de colores sobre el fondo de terciopelo correspondiente según lo descrito en el Anexo nº 8.
- c) El capirote tendrá una altura de 75 cm para los adultos y para los menores en proporción adecuada a su altura.
- d) Cíngulo en forma de cordón de seda entrelazado en morado y amarillo o verde y amarillo, terminado en borlas de los mismos colores y anudado en el lado izquierdo.
- e) Calcetín o medias blancas, zapatos o manoletinas negras con hebillas de metal blanco o plateado y guantes blancos.

El hábito nazareno queda reflejado en el Anexo nº 9.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Los hermanos nazarenos que formen parte de la Estación de Penitencia deberán llevar la medalla sobre el pecho.

Regla nº 52:

Los Hermanos que por su corta edad vistan de monaguillo lo harán con túnica de lana asargada o similar, de color hueso sin cola y botonadura distribuida de forma similar a la descrita en la regla anterior, esclavina de pana aterciopelada morada o verde sobre los hombros y cingulo entrelazado en morado y amarillo o verde y amarillo.

Regla nº 53:

Los Hermanos podrán, si lo desean, amortajarse con el hábito de la Hermandad.

Regla nº 54:

La cuadrilla de Hermanos costaleros estará a las ordenes directas del Capataz designado por la Junta de Gobierno.

El Hermano que desee pertenecer a la misma deberá contar con 18 años de edad.

Capítulo 4º

ORDEN PROCESIONAL DE INSIGNIAS PRINCIPALES

Regla nº 55:

El orden procesional en la Estación de Penitencia de las insignias principales será el siguiente:

Acompañando al paso del Señor:

- Abriendo la Cofradía la Cruz de Guía acompañada con dos faroles.
- En el último tramo del Señor, Libro de Reglas acompañado de Varas.

Acompañando al último tramo del paso de la Santísima Virgen:

- Estandarte acompañado de Varas.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Capítulo 5º

OTRAS FORMAS DE PENITENCIA

Regla nº 56:

Para supuestos distintos a los anteriormente mencionados se contemplan otras formas de penitencia, como el del cuerpo de acólitos de la Hermandad, Capataces, auxiliares externos, servidores y miembros de las bandas de música que acompañan a nuestros Sagrados Titulares. En lo que respecta a las representaciones que vayan a realizar Estación de Penitencia, deberán ser aprobadas en el Cabildo de Oficiales.

Regla nº 57:

En todo lo concerniente a este Título que no se encuentre expresamente regulado en estas Reglas, se atendrá a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO SEXTO ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo 1º CABILDO GENERAL ORDINARIO

Regla nº 58:

La suprema potestad dentro de la Hermandad reside en los Cabildos Generales, los cuales podrán dictar todas aquellas disposiciones y tomar todos aquellos acuerdos, resoluciones y determinaciones que crean convenientes para el bien de la Hermandad, de conformidad con el Codex Iuris Canonici, las Normas Diocesanas de Hermandades y Cofradías, las presentes Reglas, y normas vigentes en cada momento.

Regla nº 59:

Con antelación suficiente a la celebración de cualquier Cabildo General, deberá reunirse en Cabildo la Junta de Gobierno, para estudiar los temas a tratar y en el orden en que deben proponerse al Cabildo General.

Regla nº 60:

El Secretario 1º, mediante cédula o por otros medios idóneos de difusión, deberá convocar a todos los Hermanos conforme a lo preceptuado en nuestra Regla nº 21-F. De cualquier forma que se haga la citación, deberá hacerse con una antelación mínima de diez días, para que llegue a conocimiento de los mismos.

Regla nº 61:

Cualesquiera que sea la forma de convocatoria, deberá siempre hacerse constar en la misma el lugar, el día y la hora, en primera y segunda citación en la que ha de dar comienzo la celebración del Cabildo General. La segunda citación tendrá lugar media hora después de la primera. Si la citación se hace por cédula, ésta deberá ser firmada por el Secretario 1º con la estampa del sello de la Hermandad, incluyendo en la misma los temas a tratar y el orden en que han de ser expuestos.

Regla nº 62:

En el lugar donde se celebre el Cabildo General, sólo se permitirá la entrada a los que tengan derecho a asistir al mismo, para lo cual el Secretario 1º tomará nota de los nombres y apellidos de los que concurren y verificará su identidad. Después procederá al recuento de los asistentes, conforme a la nota tomada, a fin de poder proceder válidamente en cuanto al número de asistentes y de votantes en los respectivos casos.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 63:

Para la validez de la celebración de cualquier Cabildo General, se requiere en primera citación la asistencia del 10% del último Censo Electoral más la mitad más uno de los miembros que pertenezcan a la Junta de Gobierno. En segunda citación bastará con los asistentes.

Regla nº 64:

Constituido el Cabildo General, el Hermano Mayor o quien le sustituya como Presidente, según el orden establecido para la Junta de Gobierno, procederá a su apertura. A continuación el Secretario 1º dará lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación, si procede.

Regla nº 65:

El Fiscal o quien lo sustituya en sus funciones, ante la imposibilidad de asistir del primero, dirigirá la exposición de los temas que se traten conforme al orden del día y las discusiones que pudieran suscitarse, concediendo la palabra por turnos a quienes la soliciten.

Regla nº 66:

Cualquier asistente al Cabildo podrá solicitar de la mesa la votación secreta de aquellos puntos que estime conveniente, cuando la importancia del asunto así lo aconseje.

Regla nº 67:

Si por lo extenso del temario, o cualquier otra causa, fuere necesario suspender o celebrar una segunda o más sesiones, el Presidente hará de viva voz a los presentes la citación del lugar, día y hora en que deban reunirse. Para la validez de esta segunda o sucesivas reuniones del Cabildo General Ordinario, solo podrán concurrir los asistentes a la primera sesión, siendo suficiente la asistencia de cualquier número de Hermanos, con tal que asistan al menos seis de los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla nº 68:

Para que haya un acuerdo sobre cualquier asunto propuesto a votación, bastará la mayoría simple, descontando previamente los votos nulos y las abstenciones. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso del voto decisivo o bien hacer que se repita la votación.

Regla nº 69:

Cada año se celebrará un Cabildo General Ordinario.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 70:

Este Cabildo se celebrará en el mes de junio y en el mismo se expondrá a la revisión y examen de los Hermanos que lo deseen el estado de cuentas y de los bienes de la Hermandad, del ejercicio transcurrido, a partir del mismo Cabildo del año anterior. Igualmente, serán presentados los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos para su aprobación a los que habrán de ajustarse las actividades económicas de la Hermandad en el ejercicio que se inicia.

Acto seguido, se leerá una memoria de actividades diversas de la Hermandad en el curso del año anterior.

Discutidos y aprobados los asuntos precedentes, se podrán tratar otros que hayan sido presentados por los Hermanos, en un escrito dirigido a la Junta de Gobierno, con anterioridad al Cabildo de ésta, del que se hace mención en la Regla 21.-E.

Se terminará con los ruegos y preguntas que cualquier hermano desee hacer.

Regla nº 71:

Al principio y al final de cada Cabildo o sesión, se rezarán por parte del Director Espiritual, o en su ausencia, por el Presidente, las preces de ritual.

Capítulo 2º CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS

Regla nº 72:

Los Cabildos Generales Extraordinarios son los que se celebran sin plazo fijo para tratar y resolver uno o varios asuntos de supremo interés y trascendencia para la Hermandad, y que no permita ser aplazado hasta el próximo Cabildo General Ordinario.

Regla nº 73:

El Secretario 1º, mediante cédula o por otros medios idóneos de difusión, deberá convocar al Director Espiritual y a todos los Hermanos conforme a lo preceptuado en nuestra Regla nº 21.-F.

Regla nº 74:

En estos Cabildos no se pueden tratar otros asuntos que no vayan en el orden del día. No se hará lectura del acta anterior ni ruegos y preguntas. Mas si lo que se ha de tratar fuere urgentísimo, el Cabildo previo de la Junta de Gobierno, la convocatoria de



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

los Hermanos y la misma celebración del Cabildo General Extraordinario, podrán efectuarse en el plazo de 24 horas.

Tendrán siempre el carácter de Extraordinarios los Cabildos convocados para conocer alguno de los siguientes asuntos:

- a) Modificación de estas Reglas.
- b) Variación del Título de esta Hermandad, Escudo o Insignia.
- c) Variación del hábito de la Hermandad.
- d) Fusiones con otras Corporaciones.
- e) Traslado de la sede de la Hermandad.
- f) Salidas extraordinarias de las Imágenes en procesión o por otras causas.
- g) Celebración de la Estación de Penitencia fuera de la tarde del Lunes Santo.
- h) Aprobación de “Proyectos de Hermandad”. Se refieren a todas aquellas restauraciones o adquisiciones de carácter patrimonial de gran importancia por su cuantía económica, cuando estas superen el 60% del último presupuesto del año en curso.

Capítulo 3º

CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

Regla nº 75:

Cada tres años, a continuación del Cabildo General Ordinario anual, se celebrará un Cabildo General de Elecciones para la designación de la nueva Junta de Gobierno, observándose en este caso lo previsto en las Reglas siguientes, así como lo dispuesto en las Normas sobre Juntas de Gobierno de Hermandades y Cofradías dictadas por el Eminentísimo Prelado.

Regla nº 76:

Para ser elegido miembro de la Junta de Gobierno se requieren las condiciones siguientes:

- a) Tener la mayoría de edad civil.
- b) Contar con tres años de antigüedad en la Hermandad.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

- c) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- d) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- e) Presentar con su candidatura, si es de estado civil casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- f) No desempeñar cargo de dirección en partido político, o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.

Para desempeñar el cargo de Hermano Mayor además de las contempladas, serán condiciones indispensables:

- a) Tener 25 años cumplidos.
- b) Haber pertenecido con anterioridad a alguna de las Juntas de Gobierno de esta Corporación, habiendo finalizado como mínimo uno de los mandatos.
- c) Poseer probado sentido cristiano y eclesial, manifestado por su piedad y celo y por su ejemplar cariño y entrega a la Hermandad y a los Sagrados Titulares.

Regla nº 77:

Cuatro meses antes de la Celebración del Cabildo General de Elecciones, la Junta de Gobierno lo anunciará a todos los Hermanos que tengan derecho a voto, previa celebración del Cabildo de Convocatoria por parte de la Junta de Gobierno en un Cabildo de Oficiales.

Desde ese mismo momento, quedará abierto un plazo de 30 días para la presentación de los candidatos a fin de constituir la Junta de Gobierno, a los que se les entregará certificación de la Hermandad a través del Secretario, acreditando que se han presentado como tales candidatos. Así mismo, el plazo de exposición pública del Censo Electoral es de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, periodo de revisión del mismo al que se añadirán las rectificaciones oportunas.

En el plazo de una semana, una vez cerrado el período de presentación de candidatos, el Secretario de la Hermandad deberá enviar la lista de todos los Hermanos que han presentado su candidatura por duplicado, al Vicario General del Arzobispado, a través de la Secretaría Diocesana de Hermandades y Cofradías, y el Censo Electoral con las rectificaciones aceptadas y revisadas por la Junta de Gobierno.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 78:

Todas las candidaturas gozaran de las mismas prerrogativas y posibilidades. Entre la recepción de las candidaturas y la celebración del Cabildo General de Elecciones, dichas candidaturas podrán llevar a cabo actividades dirigidas a la captación de voto. A este fin la Comisión Electoral estará obligada a realizar un solo envío de correspondencia a los hermanos, que contendrá la documentación informativa aportada por las candidaturas que se presenten a la elección. Los gastos de dicho envío estarán a cargo de cada una de las mismas.

Se prohíbe la utilización por parte de las candidaturas del Escudo o del Sello de la Hermandad, de su dirección postal o electrónica, o en general de cualquier signo que induzca a confusión con la correspondencia oficial de la misma.

Regla nº 79:

Una vez recibida de la Vicaría General del Arzobispado la relación de los candidatos aprobados, la Hermandad informará a los mismos de su aprobación.

Así mismo se comunicará al Vicario General el día, la hora y el lugar del Cabildo General de Elecciones.

Regla nº 80:

Como esta Hermandad opta por el sistema de elección directa del Hermano Mayor, se elige solamente a éste, entre los que se han presentado a dicho cargo.

Regla nº 81:

Una vez elegido el Hermano Mayor, éste designará los componentes de la Junta de Gobierno de entre los candidatos presentados y que hayan sido aprobados por la Autoridad Eclesiástica, confiriendo a cada Hermano el cargo que le corresponde desempeñar en su mandato.

Regla nº 82:

En caso de que se produzcan ceses, dimisiones o sustituciones, el Hermano Mayor podrá volver a designar para el cargo vacante a otro Hermano que cumpla con los requisitos establecidos en la Regla nº 76 supeditando esta facultad a la pertinente confirmación por la Autoridad Eclesiástica.

Regla nº 83:

El voto será libre y secreto. El elector votará la candidatura a Hermano Mayor que sea de su preferencia, sin tachar ni añadir nada en la papeleta, pues de lo contrario el voto será nulo.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

También podrá el elector ejercer su derecho al sufragio mediante la emisión del voto en blanco, para lo cual la Mesa proveerá lo necesario para facilitararlo.

Regla nº 84:

Finalizada la votación la presidencia de la mesa designará dos escrutadores de entre los presentes, que no han de ser ni candidatos, ni miembros de la Junta saliente, quienes conjuntamente con el Presidente, realizarán el escrutinio de los votos emitidos, según se describe en la Regla anterior, de todo lo cual el Secretario levantará oportuna acta, firmando con él ambos escrutadores y el Presidente de la mesa.

Regla nº 85:

El "quórum" de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar en primera convocatoria, al menos, el 10% de los componentes del Censo Electoral. Si no se lograra el "quórum" señalado, se celebrará una nueva convocatoria antes de los 30 días siguientes de la anterior. Si en la nueva convocatoria no se lograra el 5% de votantes, la nueva Junta será provista por la Autoridad Eclesiástica.

Regla nº 86:

La votación se realizará mediante votación personal y secreta previa identificación, dándosele a ésta toda la seriedad propia de un deber de conciencia.

Regla nº 87:

No se admite el voto por delegación. El voto será personal, pudiendo ejercerse de forma directa o por correo. En este último caso, solo se admitirá en los supuestos de enfermedad debidamente acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o de Residencia fuera de la localidad que conste en el censo de la Hermandad.

El procedimiento será mediante un sobre cerrado que contenga la papeleta de votación, sin escritura ni signos que permitan identificarlo y que será introducido en otro sobre firmado en el anverso, junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad del votante y el certificado médico oficial, en su caso, y remitido por correo certificado y acuse de recibo al Secretario de la Hermandad, insertando en el anverso de este sobre la expresión "Voto por Correo".

Los sobres que contengan voto por correo deberán obrar en poder del Secretario antes de la iniciación del Cabildo. El Secretario levantará acta de los votos recibidos que será firmada por él y por dos componentes de la Comisión Electoral.

Antes de realizar el escrutinio, la Presidencia de la mesa principal procederá a abrir los votos recibidos por correo, comprobando su validez e introduciéndolos en la urna con los restantes votos.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Los que no reúnan los requisitos expuestos no serán admitidos. Dicha documentación quedará bajo la custodia y responsabilidad del Secretario.

Regla nº 88:

El Cabildo General de Elecciones deberá estar presidido para su validez, por el Representante de la Autoridad Eclesiástica, acompañado por el Hermano Mayor y el Teniente Hermano Mayor, siendo imprescindible además la presencia del Fiscal y del Secretario.

En ningún caso aquellos miembros de la Junta saliente que se hayan presentado a la elección ni los nuevos candidatos, podrán acompañar al Presidente del Cabildo. En este supuesto podrán ser sustituidos por tres ex-miembros de Junta que no opten a la elección.

En caso de existir tal incompatibilidad, serán sustituidos siguiendo el orden de relación establecido en estas Reglas para los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla nº 89:

Terminado el escrutinio, el Secretario dará lectura en alta voz el número de votos obtenidos por cada candidato, comenzando por los que hubieran obtenido menor número de ellos, siendo preciso mayoría simple para ser elegido Hermano Mayor.

En caso de empate, se actuará a tenor de C. 119, siendo elegido el Hermano con el número más antiguo según se refleje en el último censo electoral.

Regla nº 90:

El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las presentes Normas, pudiendo suspender el Cabildo de Elecciones si su desarrollo no se ajustase a las mismas.

Regla nº 91:

Celebrado el Cabildo General de Elecciones, en un plazo máximo de ocho días desde la celebración de las mismas, se enviará a la Vicaría General del Arzobispado, a través del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, la certificación del acta del mismo por duplicado, en la que se haga constar los nombres y cargos de la futura Junta de Gobierno propuesta por el Hermano Mayor Electo, de acuerdo con la Regla nº 81, pidiendo confirmación de la elección a tenor del canon 317.

Una vez confirmada la elección por la Autoridad Eclesiástica, la nueva Junta deberá tomar posesión de sus cargos en un plazo máximo de diez días a partir de la confirmación oficial, conforme al rito establecido en el Anexo nº 7.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 92:

El Secretario de la Hermandad y Cofradía comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos. La comunicación al Prelado deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario que actuó en el Cabildo.

Capítulo 4º CABILDOS DE OFICIALES

Regla nº 93:

Los Cabildos de la Junta de Gobierno estarán formados por todos los Hermanos que componen dicha Junta.

Regla nº 94:

Al Cabildo de la Toma de Posesión, deberán asistir todos los miembros de la Junta de Gobierno, tanto entrantes como salientes, para hacer entrega del respectivo oficio éstos a aquéllos, firmando ambos un documento sobre la entrega efectuada, refrendado por el Hermano Mayor saliente.

Regla nº 95:

Los Cabildos de la Junta de Gobierno se celebrarán, aparte de los señalados en la Regla nº 59 y Regla nº 74, siempre que convenga a los intereses de la Hermandad. Sin embargo es recomendable su celebración mensual o con cierta frecuencia, a fin de mantener vivo el espíritu de la misma, favorecer un mayor contacto entre sus miembros y fomentar el trabajo y la preocupación por aquella.

Regla nº 96:

Con no mayor frecuencia que una vez al mes, o si los Cabildos se celebran más espaciados, cada uno de sus miembros deberá presentar a aquellos un informe sobre la labor realizada o el estado de cuentas si se trata de administración de bienes.

Regla nº 97:

Para la validez de cualquier resolución tomada, en Cabildo de la Junta de Gobierno, será necesaria en primera citación la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose el Hermano Mayor, un Secretario y tres miembros de la Comisión Permanente. En segunda citación hecha para media hora después, serán suficientes siete miembros de la Junta incluyendo el mismo número de miembros antes citado de la Comisión Permanente.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 98:

Para la validez de cualquier decisión de la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales, será necesario obtener mayoría absoluta de votos.

Regla nº 99:

Además de todas aquellas cuestiones reservadas en estas Reglas a la Junta de Gobierno, compete al Cabildo de la misma:

- Examinar y dictaminar sobre los informes y estados de cuentas presentados en cumplimiento de la Regla nº 96.
- Dar su consentimiento, observados los requisitos de derecho, para adquirir nuevos bienes, enajenar los que ya se poseen en la Hermandad, contraer deudas y obligaciones y hacer gastos extraordinarios, así como, por deterioro de los enseres, proceder a su restauración, donación, venta o destrucción, siempre que por su importancia no sea necesario convocar un Cabildo General Extraordinario. En caso de enajenar bienes de mayor cuantía, además de la aprobación del Cabildo General, se requerirá autorización de la Vicaría General del Arzobispado.
- Determinar todo lo concerniente a la Estación de Penitencia.
- Tratar aquellos temas de importancia para el bien de la Hermandad.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Capítulo 5º LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla nº 100:

La Junta de Gobierno estará constituida por quince miembros que desempeñarán los siguientes cargos u oficios:

- Hermano Mayor
- Teniente Hermano Mayor
- Promotor Sacramental
- Fiscal
- Mayordomo 1º
- Secretario 1º
- Prioste 1º
- Consiliario 1º
- Mayordomo 2º
- Secretario 2º
- Prioste 2º
- Consiliario 2º
- Diputado Mayor de Gobierno
- Diputado de Acción Social
- Diputado de Formación

Regla nº 101:

Todos estos cargos podrán ser reelegidos por una sola vez cuando les correspondan cesar, para un nuevo mandato de tres años.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 102:

El desempeño de algún cargo en la Junta de Gobierno es incompatible con otro cargo en la Junta de Gobierno en otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza.

Regla nº 103:

En todos los Cabildos Generales y de la Junta de Gobierno, y en otros actos corporativos de la Hermandad, la Presidencia estará formada por el Director Espiritual, como Presidente de honor, por el Hermano Mayor, como Presidente efectivo y el resto de la Junta de Gobierno por el orden de prelación establecido en la Regla nº 100. Sin embargo, no podrán ser Presidente ni formar parte de la Presidencia, los que ejercen cargos puramente administrativos, Mayordomos y Secretarios, cuando desempeñen funciones propias de su oficio.

El Secretario que actúe ocupará lugar inmediato a la Presidencia.

Regla nº 104:

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán precedencia sobre los demás Hermanos y entre ellos guardarán el orden establecido en la Regla nº 100. Entre los demás Hermanos asistentes a los actos corporativos no se observará precedencia alguna, Sí se exceptúa de las normas contenidas en esta Regla y en la precedente, la Estación de Penitencia.

Regla nº 105:

Con el Hermano Mayor comparten las responsabilidades del Gobierno de la Hermandad, la Junta de Gobierno y cada uno de sus miembros, aquélla por medio de los Cabildos, y éstos mediante el fiel desempeño de sus cargos.

Regla nº 106:

Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá proceder en sus actos contra las determinaciones tomadas en los Cabildos, o sin recabar previamente la aprobación de los mismos en cuanto les está reservado. Mas en casos urgentes los Hermanos de la Junta pueden tomar iniciativas y ejercer aquellas acciones que crean conducentes al mejor desempeño de su cometido, previa autorización del Hermano Mayor, o en ausencia de éste, de quien lo sustituya, con la obligación de dar cuanto antes cuenta al Cabildo de lo actuado.

Regla nº 107:

Los miembros de la Junta de Gobierno pueden solicitar del Cabildo de Oficiales el nombramiento de aquellos Hermanos auxiliares que estimen necesarios para que les ayuden y cooperen en el mero desenvolvimiento de sus actividades. Estos serán



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

designados oficialmente y podrán incluso asistir con voz pero sin voto a cuantos Cabildos de Oficiales sean citados.

Regla nº 108:

Todos los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos, a excepción del Hermano Mayor, cuyas causas se indican en la Regla a él referida, por muerte, renuncia o si al asumir otro cargo de análoga responsabilidad en orden temporal o eclesiástico, el Ordinario estimase la existencia de incompatibilidad.

También podrán cesar en sus cargos los que faltaren a seis Cabildos de Oficiales consecutivos, diez no consecutivos, si bien en ambos casos será necesario que lo acuerde la Junta de Gobierno por mayoría simple en única votación de los asistentes al Cabildo, en el que se formule la propuesta por el Hermano Mayor, debiendo figurar este asunto en el Orden del día. Para ser válido este acuerdo deberá ser aprobado por el Vicario General del Arzobispado, de acuerdo con las Normas Diocesanas Vigentes.

Capítulo 6º MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Sección 1ª HERMANO MAYOR

Regla nº 109:

El Hermano Mayor es la máxima autoridad dentro de la Hermandad, y tiene el Gobierno ordinario de la misma, de la que es máximo responsable, así como de la Junta de Gobierno, por ser depositario absoluto de la confianza de todos los hermanos. Debe cuidar que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos. (Normas Diocesanas. Art. 33-2).

Regla nº 110:

Además de otros deberes y derechos que se le confieren en estas Reglas, corresponde al Hermano Mayor:

- a) Representar a la Hermandad en todos los actos y reuniones externos a ella, o hacerse acompañar de aquel que, por disposición de las Reglas es representante ordinario.
- b) Presidir con voz y voto y dirigir todos los Cabildos, reuniones y actos de la Hermandad, ostentando la vara de mayor distinción en aquellos actos en que deba portarse la insignia o estandarte.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

- c) Designar a la persona que le sustituya en todos los actos conforme al orden de prelación establecido en la Regla nº 100.
- d) Velar y alentar a los Hermanos para el mejor desenvolvimiento de sus oficios, de las disposiciones de la Autoridad Superior, de estas Reglas y de los Cabildos.
- e) Tomar iniciativas, resoluciones, ejecutarlas y hacerlas ejecutar, en todo aquello que no es competencia de los Cabildos.
- f) Dar el visto bueno a todos aquellos documentos referentes a los ingresos y gastos de tesorería, y a la distribución de fondos y a los pagos a efectuar, para que el Mayordomo pueda realizar las operaciones oportunas. Autorizar con su visto bueno todos los documentos y escritos que cualquiera de los Hermanos de la Junta de Gobierno haya de dirigir a entidades o personas, pertenezcan o no estas últimas a la Hermandad.
- g) Firmar todos aquellos documentos o escritos que por su importancia exigen de la responsabilidad de su autoridad.
- h) Convocar por medio de quien corresponde la celebración de los Cabildos y otras reuniones de los Hermanos.
- i) Fijar el orden por el cual han de ser tratados los asuntos en los Cabildos de la Junta de Gobierno.
- j) Encargar a un determinado Hermano alguna gestión concreta que no compete al titular de algún cargo de la Junta de Gobierno, o si compete, hacerlo mediante previo acuerdo con el titular.

Regla nº 111:

El Hermano Mayor cesará en su cargo por muerte, renuncia, incapacidad apreciada por la Autoridad Eclesiástica, o si al asumir otro cargo de análoga responsabilidad en el orden temporal o eclesiástico, el Ordinario estimase la existencia de incompatibilidad.

Sección 2ª **TENIENTE HERMANO MAYOR**

Regla nº 112:

El Teniente Hermano Mayor sustituirá en sus funciones al Hermano Mayor, con las facultades propias de este cargo, siempre que se encuentre impedido temporalmente, o crea conveniente delegar en él, excepto en la Estación de Penitencia, en que sólo



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

podrá sustituirle en caso de ausencia. Igualmente podrá delegar el Hermano Mayor en él, para que ostente la representación de la Hermandad y la suya propia en aquellos actos de protocolo a los que no pueda asistir.

Regla nº 113:

En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del Hermano Mayor y hasta la confirmación del electo, asumirá las funciones de aquél con todos sus deberes y derechos.

Sección 3ª
PROMOTOR SACRAMENTAL

Regla nº 114:

El Promotor Sacramental tendrá la misión de promover y velar por el cumplimiento de los actos de culto y Solemnidades al Santísimo Sacramento, que éstos se celebren en las fechas fijadas y con la solemnidad debida.

Así mismo organizará y llevará la dirección de todos los Cultos que celebre la Hermandad, previa aprobación de la Junta de Gobierno y el asesoramiento del Director Espiritual, con la colaboración del Mayordomo 1º.

Sección 4ª
FISCAL

Regla nº 115:

La misión del Fiscal, es velar y cuidar para que tanto la Hermandad como los Hermanos conserven siempre una inquebrantable adhesión a la Iglesia Católica, lo mismo en su fe como en su obediencia y rectitud de costumbres, y fieles a la observancia de las disposiciones de la Autoridad Superior, de las Reglas y de los Cabildos, así como al desempeño del oficio o misión que se le haya confirmado. En cumplimiento de este deber, estará obligado a prestar interés a cuanto se refiere a la Hermandad, frecuentar el trato con los Hermanos, y adquirir cuantos datos sean necesarios para formar un concepto exacto del estado espiritual y disciplinario existente en la Hermandad. En caso de ausencia del Fiscal, por enfermedad u otra causa, se faculta al Hermano Mayor para nombrar a un sustituto, que deberá ser miembro de la Junta.

Regla nº 116:

Esta obligación no le autoriza a inmiscuirse en la vida privada o particular de los Hermanos, ni en el gobierno de la Hermandad, o en el desempeño de los cargos, a no ser en lo que corresponde como miembro de la Junta de Gobierno y en sus Cabildos, Su



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

acción se limitará a poner en conocimiento del Cabildo de Oficiales, las deficiencias que juzgue observar en el Hermano Mayor, y de éste las que crea cometidas por los Cabildos o por los Hermanos en su conducta o en el desempeño de sus oficios.

Regla nº 117:

Se trata de una misión delicadísima. Por lo tanto, para ocupar este cargo, se elegirá a un Hermano de reconocida y verdadera virtud, principalmente prudencia y experiencia. El elegido deberá saber que está obligado a guardar un absoluto secreto sobre cuantos conocimientos adquiera en virtud de su oficio, salvo lo determinado en la Regla anterior.

Regla nº 118:

Otros deberes y derechos del Fiscal son:

- a) Tener preferencia en el uso de la palabra en los Cabildos, cuando se trata de la observación del derecho general o particular.
- b) Informar las solicitudes de los candidatos, según lo prescrito en la Regla nº 17 y darle su visto bueno con su firma.
- c) Incoar e instruir los expedientes sancionadores y de separación de la Hermandad a los que fuere necesario conforme a la Regla nº 27.-C y siguientes, y emitir su informe definitivo ante el Cabildo de la Junta de Gobierno citado en la Regla nº 27, teniendo presente lo determinado en la Regla nº 25 y Regla nº 26.
- d) Redactar anualmente un informe sobre el estado de la Hermandad, que ha de presentar al Cabildo de la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo Ordinario.
- e) Exponer ante la Junta de Gobierno todo aquello por lo que crea han sido lesionados los intereses o derechos de la Hermandad por otras entidades o personas, y recibir de la misma los poderes necesarios para ejercer en nombre y representación de la Hermandad la acción correspondiente.
- f) Revisar todo el movimiento económico de la Hermandad e informar sobre el mismo a la Junta de Gobierno, teniendo autoridad suficiente para exigir del Mayordomo la presentación de cuentas en cualquier momento, como así mismo proceder a su revisión sin previo aviso.
- g) Mensualmente efectuará el arqueo junto al Mayordomo 1º y colaborará con él en la redacción del estado general de cuentas, de acuerdo con lo que estipulan estas Reglas en la siguiente sección.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

- h) En los Cabildos Generales dirigirá la exposición de los temas que se traten conforme al Orden del Día y las discusiones que pudieran suscitarse, concediendo la palabra por turnos a quienes la soliciten.

Sección 5ª

MAYORDOMOS

Regla nº 119:

El Mayordomo tendrá a su cargo la custodia de todos los bienes, muebles e inmuebles propios de la Hermandad, de los que cuidará en todo momento, procurando su mejor conservación.

Regla nº 120:

Será el depositario de todos los bienes metálicos de la Hermandad.

Regla nº 121:

Llevará un libro en el que detallará cuantos ingresos y gastos tenga la Hermandad, guardando cuidadosamente los comprobantes; además de este libro, podrá llevar otros auxiliares que considere necesarios.

Regla nº 122:

Extenderá los recibos de las cuotas de los Hermanos y cuantos por diferentes motivos sean necesarios efectuar por la Hermandad.

Regla nº 123:

Para los distintos cobros de cuotas podrá servirse de cualquier herramienta, de tal forma que quede plena constancia y justificación de todos los recibos cobrados.

Regla nº 124:

Efectuará toda clase de pagos mediante recibo firmado, requisito éste que siempre habrá de exigir, y avalado con la conformidad firmada por el Hermano Mayor, sin la cual podrá recusar el recibo presentado.

Regla nº 125:

Será responsable de recaudar y contabilizar los cepillos.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 126:

Mensualmente efectuará el arqueo junto al Fiscal, para presentar a la Junta de Gobierno, cuando se celebre el Cabildo, el estado y movimientos de fondos.

Regla nº 127:

En unión del Fiscal, redactará el estado general de cuentas que anualmente deberá presentar, debidamente firmado por ambos, al Cabildo General Ordinario.

Regla nº 128:

Depositará los fondos de que disponga la Hermandad en una cuenta bancaria, la cual podrá ser utilizada por aquellas firmas que la Junta de Gobierno señale al principio de cada ejercicio económico, siendo imprescindible entre ellas la del Mayordomo 1º.

Regla nº 129:

Hará constar en un libro el inventario de todos los bienes a él confiados, con indicación de su estado de conservación, anotando a continuación las distintas vicisitudes de los mismos y los últimamente adquiridos. Este inventario y las sucesivas anotaciones deberán ser firmadas por el mismo Mayordomo y por los Priostes.

Regla nº 130:

El Hermano Mayor y el Secretario 1º firmarán anualmente, dando aquel su conformidad, el Libro de Inventario, después de confrontarlos con los bienes existentes y su estado.

Regla nº 131:

Presentará un informe sobre el estado de los bienes muebles e inmuebles, firmado por él y los Priostes en el Cabildo General Ordinario. Igualmente presentará en el Cabildo, los Presupuestos ordinario y Extraordinario de ingresos y gastos para el ejercicio que comienza.

Regla nº 132:

En el Cabildo General Ordinario, presentará el estado de ingresos y gastos correspondientes a la Estación de Penitencia, así como un informe sobre el desarrollo de los presupuestos.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 133:

Es de su competencia proponer a la Junta de Gobierno las restauraciones que necesiten dichos bienes, o la sustitución por otros nuevos, así como el empleo que ha de darse a los que cayeron en desuso o son ya inútiles.

Regla nº 134:

Aunque tengan bajo su custodia todos los bienes, muebles e inmuebles de la Hermandad, los Priostes, tendrán en depósito aquellos bienes muebles u objetos de uso continuo o de fácil consumición.

Regla nº 135:

Corresponde al Mayordomo toda acción para adquirir o enajenar, para contratar servicios y ejercer otras funciones similares, que deberá someter previamente al Cabildo de Oficiales.

Regla nº 136:

En caso de impedimento o ausencia, será sustituido temporalmente en todas sus funciones por el Mayordomo 2º.

Regla nº 137:

El Mayordomo 2º auxiliará al Mayordomo 1º en el desempeño de sus funciones, sustituyéndole en su ausencia y ocupará interinamente su puesto en caso de que vacase hasta el nombramiento del nuevo.

Sección 6ª SECRETARIOS

Regla nº 138:

El Secretario 1º, como notario de la Hermandad, deberá estar presente en todos los actos de la misma, ya corporativos, ya de sus estamentos, ya de los que, en el desempeño del Gobierno, la representen.

Regla nº 139:

Otras obligaciones del Secretario 1º son:

- a) Recepcionar las solicitudes de Hermanos, comprobando la corrección de los datos presentados, y trasladando la solicitud, para su informe, al Fiscal.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

- b) Recibir de los aspirantes la Protestación de Fe y la fórmula canónica de ingreso en la Hermandad.
- c) Mecanización de los datos personales y de inscripción de los nuevos Hermanos, así como su actualización cuando sea necesario.
- d) Guardar el sello de la Hermandad y no permitir su uso indebidamente.
- e) Custodiar el Libro de Reglas y ser portador del mismo en los actos de cultos que lo requieran, en los Cabildos y en la Recepción de Hermanos.
- f) Redactar la correspondencia oficial del Hermano Mayor, estampando su firma en la misma después de la de éste, o expedir lo que el Hermano Mayor le encargue, o a él le corresponda, con el visto bueno de aquél.
- g) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones y certificados necesarios, con el visto bueno del Hermano Mayor, cuando se precise.
- h) Comunicar a los Hermanos y a los familiares de los Hermanos fallecidos, el día y la hora en que se han de aplicar los sufragios que les corresponden.
- i) Leer la Protestación de Fe y el Voto en la Función Principal de Instituto.
- j) Levantar acta de las sesiones de los Cabildos, de sus deliberaciones y acuerdos, y leer ante los mismos el Acta correspondiente para su aprobación o modificación.
- k) Poner en conocimiento de los Cabildos las modificaciones y otros documentos que haya lugar.
- l) Extender y firmar, con el visto bueno del Hermano Mayor, los nombramientos de los Hermanos que han de constituir la Junta de Gobierno, de sus sustitutos y de otros oficios que lo requieran.
- m) Extender las papeletas de salida en unión del Diputado Mayor de Gobierno, al que ayudará a confeccionar la lista para la salida y orden procesional.
- n) Tomar nota de las bajas de Hermanos que se produzcan, pasando las mismas al archivo de la Hermandad.

Regla nº 140:

Aprobadas las actas de los Cabildos de la Junta de Gobierno por quienes corresponda, se redactarán en los libros destinados a ellas. En otro se escribirán la de los



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Cabildos Generales. De todas las Actas dará fe el Secretario 1º autorizándolas con su firma, y con la firma del Hermano Mayor, dando éste su conformidad.

Regla nº 141:

Los Secretarios se sustituirán mutuamente en caso de impedimento o ausencia temporal, con todas sus prerrogativas y derechos y ambos se auxiliarán en sus funciones y deberes.

Regla nº 142:

Peculiares deberes del Secretario 2º son:

- a) Custodiar el archivo de la Hermandad, organizarlo y clasificar los documentos del mismo de forma que fácilmente puedan encontrarse.
- b) Impedir que se extraiga documento alguno del archivo, si no es mediante recibo firmado por quien lo extrae y con el conforme firmado por el Hermano Mayor, cuidando de que el documento sea devuelto cuanto antes.
- c) Ser portador del Estandarte en los actos de culto que se precisen.

Sección 7ª PRIOSTES

Regla nº 143:

Los Priostes 1º y 2º, guardando siempre este orden entre ellos, desempeñarán mancomunadamente su oficio, según las normas recibidas de los Mayordomos y las disposiciones del Promotor Sacramental, dentro de sus respectivas competencias.

Regla nº 144:

Además de cuanto se determina en otros apartados de estas Reglas, corresponde a los Priostes:

- a) Cuidar de la mejor conservación de cuanto le ha sido confiado e informar a los Mayordomos del estado actual de conservación de todo ello. Velar por el decoro y pulcritud de las imágenes, de los altares y de todos los enseres destinados al culto.
- b) Preparar y dirigir el montaje del paso y de cuanto sea preciso para la Estación de Penitencia, así como de los altares portátiles y de otros elementos necesarios a la realización de los Cultos que debe celebrar la Hermandad o que determine celebrar.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

- c) Agradecer y servirse de la colaboración de las Hermanas camareras, particularmente de la ropa y otras prendas destinadas al Culto.
- d) Colocar a las Imágenes los objetos valiosos destinados a este fin cuando ya es inminente la salida procesional de la Cofradía, y entregarlos al Mayordomo 1º inmediatamente después de finalizar la Estación de Penitencia.
- e) Si la Junta de Gobierno lo considera, a ellos corresponderá vestir a Nuestras Sagradas Imágenes. De no ser así, presentarán una serie de auxiliares para tal fin. Entra ellos la Junta nombrará al que considera más apto para ello.

Regla nº 145:

Los Priostes se suplirán mutuamente, pero siempre deberán ser dos. En este caso deberá nombrarse a un sustituto.

Regla nº 146:

Los Hermanos auxiliares que los Priostes soliciten del Cabildo de Oficiales, serán verdaderamente seleccionados, pues son estos cargos sumamente delicados y de mucha responsabilidad.

Sección 8ª CONSILIARIOS

Regla nº 147:

Es misión de los Consiliarios auxiliar con sus advertencias y consejos al Hermano Mayor, según su prudencia le sugiera y muy especialmente cuando éste se lo pida.

Regla nº 148:

Desempeñar las funciones que de forma temporal o permanente le sean delegadas por el Hermano Mayor.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Sección 9ª

DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

Regla nº 149:

El Diputado Mayor de Gobierno es el encargado de la organización, dirección, desarrollo y términos de la procesión de la Cofradía en su Estación de Penitencia y de aquellas otras procesiones externas o Internas en sustitución de las mismas.

Regla nº 150:

La elección para este cargo requiere tener en cuenta las aptitudes del candidato, en consonancia con las peculiaridades técnicas y el conocimiento interno y externo de lo que es la Cofradía y la Estación de Penitencia.

Regla nº 151:

Para el exacto desempeño de su cargo como Diputado Mayor de Gobierno, debe tener o adquirir un perfecto conocimiento de lo establecido en las disposiciones contenidas en estas Reglas, y en las Normas de Régimen Interno para la Estación de Penitencia.

Regla nº 152:

En el ejercicio de su cargo, el Diputado Mayor de Gobierno, asume en sí toda la autoridad y responsabilidad de la Cofradía, debiendo no obstante, someterse a la autoridad del Hermano Mayor o de quien presida por ausencia del mismo.

Regla nº 153:

Para colaborar con él en el mejor orden y disciplina de la procesión, se designarán los auxiliares necesarios, según se determina en el Reglamento de régimen interno, de cuya actuación él será el único responsable, y a los que previamente instruirá en el desempeño de su oficio. Posteriormente se reunirá con los Fiscales de Pasos para conocer las incidencias producidas en el curso de la Estación de Penitencia.

Regla nº 154:

El Diputado Mayor de Gobierno será también el encargado de otras procesiones que la Hermandad pueda celebrar o a las que tenga que asistir, observando en ellas las Normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Sección 10^a **DIPUTADO DE ACCIÓN SOCIAL**

Regla nº 155:

El Diputado de Acción Social cuidará de todo lo concerniente a la Caridad para los Hermanos, esmerándose en cumplir la Regla nº 4 y extender su ejercicio a cuantas iniciativas y proyectos la amplíen, tomando consejo del Director Espiritual y de otras personas competentes en su práctica.

Regla nº 156:

Será responsable del empleo dado a los efectivos en metálico o en especie que le sean entregados para fines caritativos.

Regla nº 157:

Será el depositario de los fondos pertenecientes a fines caritativos, para lo cual llevará un libro en el que se asentarán los ingresos y gastos correspondientes, que será firmado por él mismo y que deberá presentar, junto al informe de las actividades desplegadas en el Cabildo General correspondiente, así como cuando fuese requerido por el Hermano Mayor.

Sección 11^a **DIPUTADO DE FORMACIÓN**

Regla nº 158:

El Diputado de Formación, en estrecha colaboración con el Mayordomo y el Secretario, y siempre con la aprobación de la Junta de Gobierno, tendrá como misión la organización de todo lo relacionado con conferencias, convivencias, tanto entre Hermanos como con otras Hermandades y Organizaciones religiosas, difusión y propagación de Encíclicas, Documentos Conciliares, Cartas pastorales y todos aquellos medios de difusión y propaganda que puedan repercutir en la mejor formación religiosa de los Hermanos.

Igualmente será de su incumbencia, la organización de actos culturales y en general todos los derivados de las relaciones de la Hermandad con Autoridades Civiles, Organismos, Corporaciones, Prensa, Radio, etc.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Capítulo 7º

AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla nº 159:

Si bien es importante el presente de la Hermandad, a todos los Hermanos debe preocupar, de modo particular, la continuidad de la misma, siempre en aumento y desarrollo.

Regla nº 160:

Cualquiera que sea la edad del Hermano, si muestra capacidad, puede ser empleado como auxiliar o agregado a los auxiliares por los que desempeñan algún cargo u oficio de la Junta de Gobierno, previa autorización del Cabildo de Oficiales.

Regla nº 161:

Cuando la Junta de Gobierno lo estime conveniente para los intereses de la Hermandad, tendrán acceso a los Cabildos de Oficiales, sin voz ni voto.

Capítulo 8º

COMISIÓN PERMANENTE

Regla nº 162:

Se establece una Comisión Permanente que tendrá como misión preparar los asuntos a tratar en el Cabildo de Oficiales, a cuyo fin deberá reunirse ocho días antes de la fecha prevista para el citado Cabildo.

Regla nº 163:

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- Hermano Mayor
- Fiscal
- Mayordomo 1º
- Secretario 1º
- Prioste 1º



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 164:

Si alguno de los asuntos a resolver en el Cabildo de Oficiales requiriese de una urgente resolución, queda facultada la Comisión Permanente para resolverlos en consecuencia, aunque la decisión que se tome deberá ser posteriormente refrendada por la Junta de Gobierno.

Capítulo 9º COMISIÓN CONSULTIVA

Regla nº 165:

Cuando las circunstancias lo aconsejen, se establecerá una Comisión Consultiva que tendrá como misión asesorar a la Junta de Gobierno, a petición de ésta, en todos los asuntos que por su excepcional importancia requieran la ayuda y el consejo de aquellos Hermanos que, por su experiencia y reconocido amor y dedicación a la Hermandad, se han hecho acreedores de tal distinción.

Regla nº 166:

Los Hermanos que formen esta Comisión serán nombrados por la Junta de Gobierno, siendo condición indispensable para formar parte de la misma, haber sido con anterioridad miembro de la Junta de Gobierno. Serán miembros natos de esta Comisión los ex Hermanos Mayores.

Regla nº 167:

Cuando la Junta de Gobierno lo estime conveniente para los intereses de la Hermandad, tendrán acceso a los Cabildos de Oficiales, con voz pero sin voto.

Regla nº 168:

El tiempo de vigencia de esta Comisión será fijado por la Junta de Gobierno, según lo requieran las circunstancias.

Capítulo 10º COMISIÓN AUXILIAR

Regla nº 169:

Cuando las necesidades de la Hermandad lo requieran, la Junta de Gobierno podrá nombrar una Comisión que podrá reunirse para tratar cuantos temas consideren oportunos en cuanto no se opongan a lo señalado en estas Reglas, con la frecuencia que se estime oportuno, si bien para estas actividades se tendrá en cuenta lo que disponga la Junta de Gobierno, en las normas que dictare a tal efecto.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

A estas reuniones podrán asistir los miembros de la Junta que lo deseen. En caso de asistir el Hermano Mayor, le corresponderá la presidencia de la reunión.

Capítulo 11º

COMISIÓN ELECTORAL

Regla nº 170:

Una vez convocado el Cabildo General Ordinario de Elecciones, la Junta de Gobierno creará una Comisión Electoral que velará por el estricto cumplimiento de estas Reglas en esta materia y especialmente llevará a cabo:

- a) Confección y redacción final del censo electoral.
- b) Actividades de captación de voto.
- c) Voto por correo.
- d) Determinación del número y la composición de las mesas electorales.
- e) Escrutinio.

La composición de la misma será la siguiente:

- **Presidente:** El Hermano Mayor. Si éste se presenta a la reelección, la Presidencia recaerá en el ex Hermano Mayor de más antigüedad en la nómina de hermanos. Ostentará el voto de calidad en caso de empate.
- **Vocales:** Dos hermanos sin cargo, elegidos por la Junta de Gobierno, con reconocido prestigio y entrega a la Hermandad y que no formen parte de ninguna candidatura.
- Tanto el Secretario primero como el Fiscal formarán parte de la Comisión, realizando las labores inherentes a su cargo.

Una vez formalizadas las candidaturas, éstas designarán un representante de la misma, que entrará a formar parte de la Comisión Electoral con voz, pero sin voto.

Esta comisión se disolverá una vez se reciba la ratificación por la Autoridad Eclesiástica, del acta del Cabildo General con la relación nominal de la nueva Junta de Gobierno.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO SÉPTIMO

ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES

Capítulo 1º

ORDENACIÓN ECONÓMICA

Regla nº 171:

Esta Hermandad, como persona jurídica puede adquirir, poseer, recibir, administrar, vender o enajenar bienes temporales, pudiendo también del mismo modo, recibir donativos y recaudar limosnas con miras a sus propios fines, siempre contando con la voluntad de los donantes.

Regla nº 172:

Al Cabildo de la Junta de Gobierno, anterior al Cabildo General Ordinario del año, se presentará el estado general de cuentas con los correspondientes informes.

Regla nº 173:

Aprobado por el correspondiente Cabildo de la Junta de Gobierno, el estado general de cuentas, previo aviso a todos los Hermanos, permanecerá por espacio de diez días a disposición de aquellos que deseen revisarlas.

Regla nº 174:

Transcurridos los diez días sin que ningún Hermano haya formulado objeción alguna, se dará por visto, y no serán tenidas en cuenta las objeciones presentadas posteriormente, debiendo ser aprobadas en el Cabildo General subsiguiente.

Regla nº 175:

La rendición anual de cuentas, preceptuada en los cánones 319,1 y 1289,1 , una vez aprobadas por el Cabildo General, se hará al Vicario General.

Regla nº 176:

Si por alguno se formularan objeciones graves a su aprobación, se nombrará una Comisión para el examen del estado general constituida por el Hermano Mayor, por el Teniente Hermano Mayor y por otros dos Hermanos que no pertenezcan a la Junta de Gobierno, actuando de Secretario el que lo es primero.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Regla nº 177:

A las sesiones de esta Comisión podrá asistir con voz pero sin voto el que haya formulado la objeción, o un representante de los mismos si son varios y el Mayordomo 1º, pudiendo ser llamados a prestar declaración cuantos se juzguen necesarios.

Regla nº 178:

La Comisión deberá dictar un fallo, el cual será presentado al Cabildo General Ordinario. Si el fallo fuera favorable, dicho Cabildo General podrá exigir responsabilidades a los interesados e incluso a la Junta de Gobierno en pleno.

Capítulo 2º JUNTA ECONÓMICA

Regla nº 179:

Se formará una Junta Económica de acuerdo con el Canon 1280, que estará formado por:

- Hermano Mayor
- Fiscal
- Mayordomo 1º

Por causa justificada se pueden nombrar otros tres miembros, siendo necesariamente uno de ellos pertenecientes a la Junta de Gobierno.

Regla nº 180:

La Junta económica será la encargada de preparar el presupuesto anual, así como cualquier presupuesto extraordinario que sea necesario habilitar, debiendo presentarlo al Cabildo General para su aprobación y posteriormente envío al Vicario General del Arzobispado.

Regla nº 181:

La citada Junta se ocupará de organizar todo el aspecto económico de la Hermandad, ateniéndose en todo al presupuesto aprobado en vigor.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Capítulo 3º

RECURSOS ECONÓMICOS

Regla nº 182:

La Hermandad cuenta con recursos económicos fijos gracias a las cuotas ordinarias y extraordinarias que se puedan establecer para los Hermanos. Como recursos variables, cuenta con los donativos y subvenciones que reciba, bien con un destino determinado o bien sin determinar.

Regla nº 183:

Igualmente, podrá organizar cuestaciones y actos para la obtención de fondos, con el fin de incrementar los ingresos generales de la Hermandad, o para un objetivo específico.

Capítulo 4º

GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Regla nº 184:

Los gastos a efectuar por la Hermandad deben estar previstos en los correspondientes presupuestos aprobados por el Cabildo General Ordinario o Extraordinario en su caso.

Regla nº 185:

El presupuesto ordinario comprenderá los ingresos y gastos que se consideren fijos, incluida la Estación de Penitencia.

Regla nº 186:

Para reformas o adquisiciones de importancia deben formularse los correspondientes presupuestos extraordinarios, indicando el modo de financiación, debiendo ser aprobados los mismos por el Cabildo General Ordinario, o en su caso extraordinario, si la urgencia del asunto lo requiere.

Regla nº 187:

La Junta de Gobierno queda facultada para transferir los créditos correspondientes de un concepto a otro de los presupuestos, que considere oportunos y que el desarrollo de los mismos aconseje y permita.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Capítulo 5º

CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA AL FONDO DIOCESANO

Regla nº 188:

La Junta de Gobierno señalará anualmente la cantidad a aportar al Fondo Diocesano, de acuerdo con la Norma 24 de aplicación a la Diócesis de Sevilla y al nuevo Ordenamiento de la iglesia en España, aprobado por Decreto de fecha 1 de Enero de 1980.

Capítulo 6º

PATRIMONIO

Regla nº 189:

El patrimonio de la Hermandad está formado por las Santas Imágenes de sus Titulares, las que forman el conjunto de su primer paso, los dos pasos que utiliza en su Estación de Penitencia, los enseres de cultos, muebles y efectos que figuran en el Libro de Inventario y los créditos a favor, deducidos los saldos del pasivo que puedan existir en cada momento.

Capítulo 7º

IMÁGENES TITULARES

Regla nº 190:

Los Sagrados Titulares a los que venera esta Hermandad de forma fervorosa, son:

- Nuestro Padre Jesús de la REDENCIÓN en el Beso de Judas.

Obra del imaginero sevillano Don Antonio Castillo Lastrucci realizada en 1958 que representa como su título indica el momento de recibir el Beso de la Traición.

- María Santísima del ROCÍO.

Obra del mismo imaginero realizada en 1955.

- Nuestra Señora del CARMEN.

Obra escultórica de autor desconocido.

- San Lucas Evangelista.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Obra de los imagineros Miguel Ángel Pérez Fernández y Ricardo Llamas León del año 1996

Regla nº 191:

Nuestras Sagradas Imágenes no podrán ser sustituidas por ninguna Junta de Gobierno ni Cabildo, bajo ningún pretexto, y exclusivamente lo serían en el caso desgraciado de fuerza mayor, por hundimiento, incendio, etc., en cuya circunstancia, las nuevas imágenes deberán responder, de la forma más fidedigna posible, a las que sustituyen.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIA

Capítulo 1º DISPOSICIONES FINALES

Regla nº 192:

La renovación de las Reglas es una tarea comunitaria dentro de la Hermandad, que debe sugerir en sus miembros actitudes básicas de acogida a la Palabra de Dios, de búsqueda de la misión de la Iglesia.

Para abolir, reformar, modificar o añadir cualquier precepto de estas Reglas, se necesita el acuerdo favorable de un Cabildo General Extraordinario, convocado a tal fin, y la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

Regla nº 193:

En el caso de que por la autoridad eclesiástica se dicten normas que contradigan lo contenido en estas Reglas, quedarán sin efecto aquellos puntos de éstas que sean afectados por la nueva legislación.

Regla nº 194:

La Hermandad dispondrá de un Reglamento de régimen interno para especificar normas más particulares, no contempladas en estas reglas, así como, aquellas derivadas de la aplicación de estas Reglas. El citado Reglamento deberá ser aprobado por mayoría simple del Cabildo General, al que corresponde asimismo su modificación y dispensa para casos concretos.

Regla nº 195:

La extinción o supresión de esta Hermandad, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia.

Capítulo 2º DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Regla nº 196:

Estas Reglas derogan las anteriores, y entrarán en vigor al día siguiente a la notificación de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

DILIGENCIA FINAL

Con fecha 23 de Julio de 2007 se celebró un Cabildo de Oficiales donde se acordó la creación de una comisión redactora de reforma de Reglas. El Hermano Mayor D. José Carretero Guerra nombró coordinador de la misma al Fiscal D. José Antonio Moncayo Travé, para dar curso al acuerdo adoptado bajo su mandato, quien designó a los miembros de ésta con el Vº Bº del Hermano Mayor.

Los miembros que formaron la comisión redactora de reforma de Reglas son los siguientes:

- D. José Carretero Guerra.
- D. Diego Milán Fernández.
- D. Manuel del Cuvillo Palomino.
- D. Luis Parladé Román.
- D. Francisco Rodríguez Masero.
- D. José Antonio Moncayo Travé.

Dicho proyecto contó en todo momento con el entusiasmo de sus miembros, quienes, con gran sentido de la responsabilidad, comenzaron el trabajo encomendado. Tras 25 sesiones de trabajo esta comisión en Cabildo de Oficiales de fecha 29 de Febrero de 2009 presentó a los Capitulares el Anteproyecto de Reforma de Reglas. Seguidamente, se presentó a un grupo de hermanos en sesión consultiva, entre los que se encontraban ex Hermanos Mayores, ex miembros de Junta de Gobierno y Hermanos, quienes aportaron valiosos puntos de vista al Anteproyecto, agradeciéndoles a todos ellos la colaboración prestada.

Seguidamente se presentó una copia al Muy Ilustre Sr. Delegado Episcopal de Asuntos Jurídicos para el Consejo General de HH y CC quien gustosamente aceptó. Una vez informada y recibidas en la Hermandad, la comisión acometió las correcciones aconsejadas por el Ilmo. Sr. Vicario, presentándolas en Cabildo de Oficiales de fecha 7 de Septiembre de 2009 donde una vez debatidas, las aprobó por unanimidad, para su posterior presentación ya como Proyecto al Cabildo General Extraordinario celebrado con fecha 19 de Octubre de 2009 quien legítimamente dio su aprobación a la misma, a resultas de su sanción definitiva por parte de la Autoridad Eclesiástica.

Doy fe de ello, en Sevilla, a 19.de Octubre de 2009

Vº Bº El Hermano Mayor

Secretaria Primera

Fdo. José Carretero Guerra

Fdo. Inmaculada Bautista Alonso



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

ANEXOS

Título de adhesión al Santo Sepulcro

CUSTODIA DI TERRA SANTA

PILOT

da cosa alla risposta



Address: CUSTODIA DI TERRA SANTA
Terra-Santa Convent
P. O. B. 166
11000 JERUSALEM, ISRAEL

Telegraphic Address: TERRASANTA

GENEVA 15 de Abril de 1983

R.D. Eugenio Hernández Bastos
Canónico de la St. Iglesia Catedral
SEVILLA

Estimado D. Eugenio:

He recibido su amable carta del 1 de abril de 1983, en la que me suplica que "la Pontificia, Real e Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Redención y Ntra. Sra. del Rocío, establecida en la Iglesia de Santiago de la ciudad de Sevilla" sea agregada a la Basílica del Santo Sepulcro. Es para mí, y para toda la Custodia de Tierra Santa, un gran honor acceder a su petición, porque vemos en ella un ferviente deseo de unión de todos los Cofrades con Cristo, muerto y resucitado por nosotros en Jerusalén.

En nombre mío y en el de todos los Franciscanos de Tierra Santa, fieles guardianes de los Santos Lugares de Jesús y de María, le deseo a Ud. y a todos los Cofrades de esta Cofradía, toda clase de gracias y bendiciones.

Suyo aff.mo en Cristo

P. Ignacio Mancini
P. Ignacio Mancini OFM
Custodio de Tierra Santa

Anexo nº 1



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Certificado de cesión de iglesia

✠

JOSE MARIA, DEL TITULO DE LOS SANTOS MARTIRES VITO, MODESTO Y CRESCENCIA
DE LA S. R. I. PRESBITERO CARDENAL BUENO MONREAL, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA
SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE SEVILLA

Por recibida la instancia del H. Ilustre Sr. D. Eugenio Hernández Baetos, que Nos presenta en nombre de la Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Redención, María Santísima del Rocío, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista de esta Ciudad de Sevilla. Atendidas las razones en ella expuestas, oído el parecer favorable del Rvdo. Sr. Cura Párroco de la de San Ildefonso y Santiago de la misma, seguidos los trámites canónicos de rigor, por el presente cedemos a la antedicha Hermandad de Penitencia en uso y perpetuamente la IGLESIA DE SANTIAGO APOSTOL, propiedad de este Arzobispado de Sevilla, sin detrimento alguno de los derechos parroquiales, y sin que se dificulte ni merme ninguna de las posibilidades pastorales que en lo sucesivo ~~ser~~ ~~en~~ el Rvdo. Sr. Cura Párroco de la de San Ildefonso proyecta, debiendo a tal fin proceder siempre de mutuo acuerdo el Rvdo. Sr. Cura Párroco y la Hermandad, buscando siempre en todo el bien de las almas. Cuidará la Hermandad de la buena conservación del templo y de los cultos pertinentes. Y para que así conste, mandamos extender el presente, firmado de Nuestra mano, sellado y refrendado por Nuestro infante Secretario de Cámara y Gobierno en Sevilla, a quince de mayo de mil novecientos setenta.-

José María del Título de los Santos Martires Vito, Modesto y Crescencia

Por mandato de Su Excelencia Rvd.ma el Cardenal Arzobispo, el Señor.
Antonio Fabre
Secretario

Reg. Prot. 5222.../70

Anexo nº 2



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Escudo de la Hermandad



Anexo nº 3



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Medalla de la Hermandad



Anexo nº 4



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Fórmula de Promesa de Reglas

En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

En esta acto solemne te recibimos como Hermano de nuestra Hermandad y antes, de acuerdo con lo que disponen nuestras Reglas y porque formamos una Comunidad de Fe, de Culto, de Amor y Eclesial, te invitamos, desde ese compromiso, a que hagas Protestación formal y sincera de la Fe que profesas como cristiano y católico, así como de tu condición de Hermano cofrade y miembro de nuestra Hermandad y Cofradía:

PRIMERO: ¿Crees firmemente en todos los DOGMAS de nuestra Sacrosanta Religión, UNA, SANTA, CATÓLICA Y APOSTÓLICA?

RESPUESTA: SÍ, CREO

SEGUNDO: ¿Crees en Jesucristo, que está verdadera, real y sustancialmente PRESENTE en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía?

RESPUESTA: SÍ, CREO

TERCERO: ¿Crees en la CONCEPCION INMACULADA DE LA VIRGEN MARÍA Y EN SU ASUNCION EN CUERPO Y ALMA A LOS CIELOS?

RESPUESTA: SÍ, CREO

CUARTO: ¿Prometes defender el Misterio de la Mediación Universal de la Virgen en la dispensación de las gracias a todos los hombres?

RESPUESTA: SÍ, LO PROMETO

QUINTO: ¿Prometes cumplir fielmente las REGLAS de nuestra Hermandad que voluntariamente aceptas?

RESPUESTA: SÍ, PROMETO.

ORACIÓN:

Señor Nuestro Jesucristo, te pedimos por intersección de Nuestra Madre.

Santísima del Rocío, que nos concedas tu amor y gracia para cumplir lo prometido. AMEN.

Anexo nº 5



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Voto de la Protestación Pública de Fe

PROTESTACIÓN DE FE, VOTOS Y JURAMENTOS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA REDENCIÓN EN EL BESO DE JUDAS, MARÍA SANTÍSIMA DEL ROCÍO, NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SAN FERNANDO REY Y SAN LUCAS EVANGELISTA.

Establecida canónicamente en la Iglesia de Santiago el Mayor de Sevilla.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios Verdadero.

Nosotros, el Hermano Mayor, Oficiales y miembros de esta “REAL E ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA REDENCIÓN EN EL BESO DE JUDAS, MARÍA SANTÍSIMA DEL ROCÍO, NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, SAN FERNANDO REY Y SAN LUCAS EVANGELISTA”, decimos:

Creo en un solo Dios,
Padre Todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra,
de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo,
Hijo único de Dios,
nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios,
Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación
bajó del cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado
en tiempos de Poncio Pilato;
padeció y fue sepultado,
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

y subió al cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria
para juzgar a, vivos y muertos,
y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia,
que es una, santa, católica y apostólica.
Confieso que hay un solo Bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro.
Amén.

Dignaos aceptar, Señor, esta protestación de nuestra fe, estos votos y juramentos, y en retorno conceded que, fecundadas nuestras obras con el soberano Rocío de las gracias que nos vienen de las manos benditas de la Virgen Santísima, sean meritorias de premio. AMEN.

INICIO PROTESTACION DE FE

Como Secretario primero de esta Real e Ilustre Hermanad y según lo estipulado en nuestras Reglas y conforme a lo dispuesto por las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, realizaré a continuación lectura de nuestra protestación de fe, votos y juramentos, renovando nuestra promesa a los mismos posteriormente.

(Todos de pie, POR FAVOR)

LECTURA

(Al finalizar la lectura)

A continuación irán pasando en primer lugar el Hermano Mayor, Junta de Gobierno y Representaciones que nos acompañan, y seguidamente, todos los Hermanos, recordándoles que para realizar la Protestación de forma correcta, habrán de hacerlo



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

imponiendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios, besando las Reglas y Pronunciando las frases siguientes:

“ASI LO CREO, ASI LO JURO”

(Pueden permanecer sentados mientras tanto, GRACIAS)

Anexo nº 6



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Ritual del Cabildo de Oficiales de Toma de Posesión.

Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno de la:

“Real é Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Sra. del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista”.

Terminada la Oración de los Fieles, y antes de presentar las ofrendas, el Secretario saliente de la Hermandad, desde un lugar oportuno, introduce el acto de toma de posesión diciendo:

Celebrado Cabildo General Ordinario de Elecciones el día _____ del mes de _____ de 20___, habiendo sido confirmada la candidatura presentada y elegida en dicho Cabildo por la Autoridad Eclesiástica, y en cumplimiento de lo que nuestras Reglas ordenan, se da toma de posesión a la nueva Junta de Gobierno de la Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Ntra. Sra. del Carmen, San Fernando rey y San Lucas Evangelista.

El nuevo Hermano Mayor toma posesión de su cargo colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios y diciendo en voz alta:

Yo, _____, elegido Hermano Mayor de esta Hermandad, prometo cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras reglas establecen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

El Hermano Mayor saliente impone la medalla con cordón dorado distintivo del cargo al nuevo Hermano Mayor.

Seguidamente, toma posesión el nuevo secretario primero, quien a su vez, va nombrando al resto de Oficiales de la nueva Junta de Gobierno, que van subiendo al altar uno a uno y tomando posesión de su cargo. Lo harán ante la Mesa de Altar, colocando su mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios, con estas palabras:

Yo, _____, electo para el cargo de _____ de esta Hermandad, prometo cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones y decisiones que en Cabildo de Oficiales se realicen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

El nuevo Hno. Mayor, le impone a cada miembro de Junta la medalla oficial de la Hermandad, con el cordón distintivo de miembro de Junta de Gobierno, después de su juramento.

Terminada la toma de posesión del último Oficial, el Director Espiritual dice a la nueva Junta de Gobierno:

Si así lo hacéis que Dios os lo premie.

El Fiscal de la Hermandad, desde un lugar oportuno, concluye el acto con estas palabras:

Concluida la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno de esta Hermandad, el Secretario comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

A mayor gloria de Dios y de su bendita Madre.

Y la celebración de la Eucaristía continúa como de costumbre.

Anexo nº 7



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Escudo de Antifaz



Anexo nº 8



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista

Hábito de Nazareno



Anexo nº 9